CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2025-2-0450-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO MONTERO – AYABACA - PIURA

## "CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP.PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO-JILILÍ-EMP.PI-119 (OXAHUAY); TRAMO MONTERO-JILILÍ (32.50KM), DISTRITO MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

PERÍODO
17 DE MARZO DE 2022 AL 1 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE III

PIURA – PERÚ
24 DE JUNIO DE 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

012202520450000

000001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2025-2-0450-SCE

## "CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP.PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO-JILILÍ-EMP.PI-119 (OXAHUAY); TRAMO MONTERO-JILILÍ (32.50KM), DISTRITO MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | 1 |
| 1. | Origen | 1 |
| 2. | Objetivos | 1 |
| 3. | Materia de Control y alcance | 1 |
| 4. | De la entidad | 1 |
| 5. | Notificación del Pliego de Hechos | 2 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR<br>Entidad otorgó conformidad y pagó por servicios simulados de estudio técnico y actividades que ya habían sido requeridas y pagadas con anterioridad por otra entidad y en un periodo de tiempo cercano; ocasionando un perjuicio económico al estado de s/ 33 600,00 | 3 |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 46 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 46 |
| V. | CONCLUSIONES | 46 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 47 |
| VII. | APÉNDICES | 48 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2025-2-0450-SCE

## "CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP.PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO-JILILÍ-EMP.PI-119 (OXAHUAY); TRAMO MONTERO-JILILÍ (32.50KM), DISTRITO MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

**PERÍODO: Del 17 marzo de 2022 al 1 de julio de 2022**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Montero, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0450-2025-004, iniciado mediante Oficio n.° 427-2025-OCI/0450 de 06 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

### 2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicios por montos menores o iguales a 8 UIT para la reformulación del expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Carretera Departamental Ruta PI-120 EMP.PE1NT (Paraje Grande) Montero-JILILÍ-EMP.PI-119 (OXAHUAY); Tramo Montero-JILILÍ (32.50KM) con código ARCC 6565, se realizó conforme a lo establecido en los términos de referencia y de acuerdo a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI AYABACA

### 3. Materia del Control y alcance

**Materia del Control Específico**

La materia versa sobre las contrataciones menores o iguales a 8 UIT realizadas por la Municipalidad Distrital de Montero, cuyo objeto fueron servicios para la reformulación del expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Carretera Departamental Ruta PI-120 EMP.PE-1NT (Paraje Grande) Montero-JILILÍ EMP.PI-119 (OXAHUAY); Tramo Montero-JILILÍ (32.50KM) con código ARCC 6565, siendo el monto objeto de control S/ 62 400,00; los cuales fueron requeridos por la Oficina de Infraestructura Urbano Rural.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período del 17 marzo de 2022 al 1 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

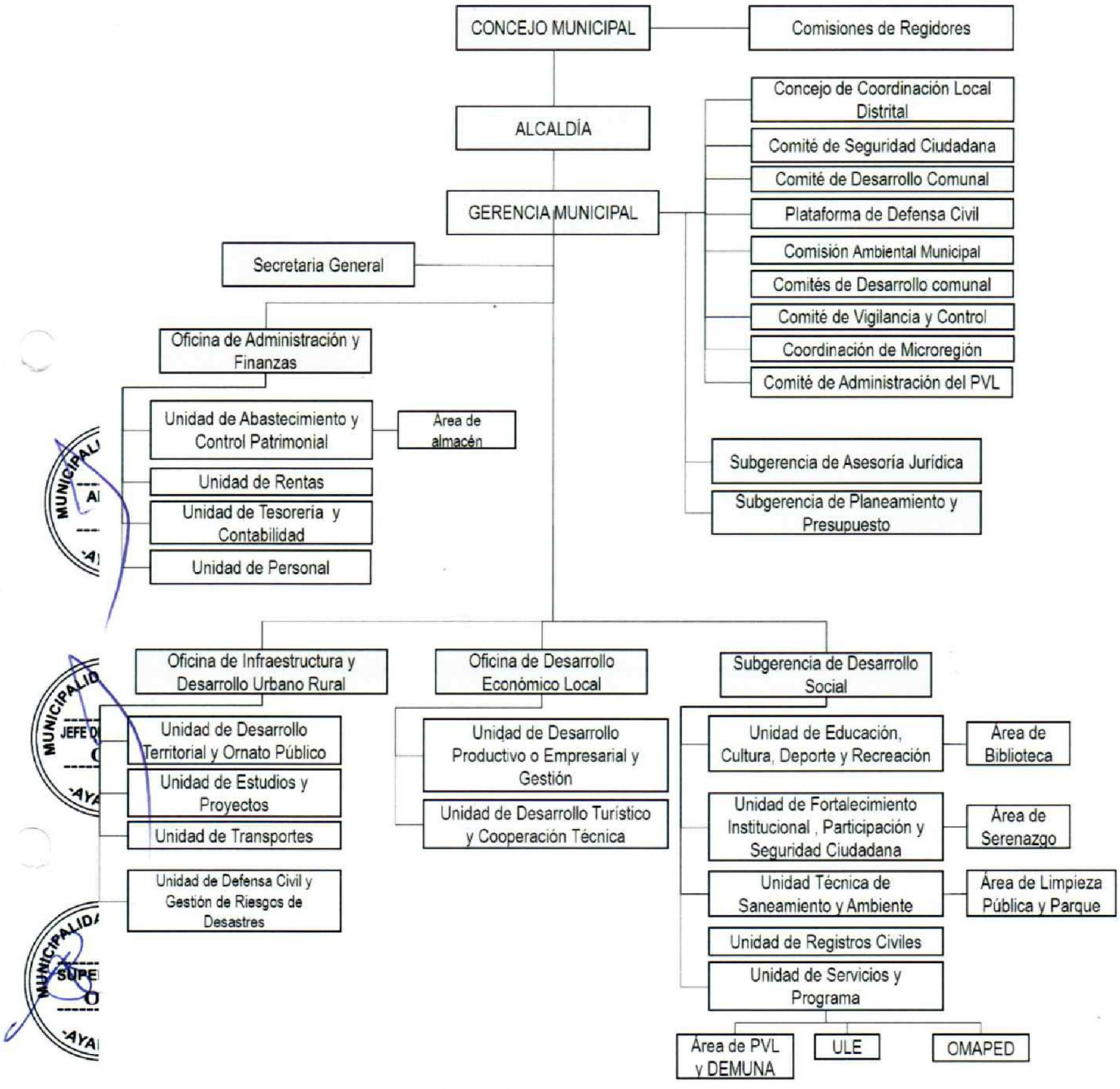
### 4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Montero pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica (gráfica):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 1**
**Estructura orgánica de la entidad**




**Fuente:** Ordenanza Municipal n.° 0040-2013-MDM de 5 de diciembre de 2013.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de

2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR SERVICIOS SIMULADOS DE ESTUDIO TÉCNICO Y ACTIVIDADES QUE YA HABÍAN SIDO REQUERIDAS Y PAGADAS CON ANTERIORIDAD POR OTRA ENTIDAD Y EN UN PERIODO DE TIEMPO CERCANO; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 33 600,00.**

De la revisión selectiva y análisis realizados a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Montero (en adelante la Entidad), relacionada a las contrataciones iguales o menores a 8 UIT se seleccionaron los comprobantes de pago cuya finalidad de contrato se encuentran vinculados a la reformulación del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación de Camino Departamental Ruta PI-120 EMP.PE-1NT (Paraje Grande) Montero-Jililí-EMP.PI-119 (Oxahuay); Tramo Montero-Jililí (32.50km) con Código ARCC 6565" (en adelante expediente técnico), siendo estos: a) la elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales realizada por el proveedor Jesús Jairo Pintado Marino, con RUC n.° 10461311496; b) la colocación y monumentación de puntos geodésicos del proyecto; y, c) el levantamiento topográfico, siendo estas últimas realizadas por el proveedor Fredy Chuquihuanga Salvador, con RUC n.° 10723214845, y todos los servicios durante el año 2022, los cuales fueron requeridos por el jefe de la oficina de Infraestructura Rural y Urbana de la entidad (en adelante OIRU), en donde se ha evidenciado que estas se requirieron a pesar de que ya se contaba con los servicios y no existía la necesidad de los mismos, por lo que se dio conformidad no obstante de haber sido simulados, asimismo, no se cobró la penalidad al servicio de levantamiento topográfico, ocasionando un perjuicio económico total de treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 33 600.00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 43.1, 43.2. y 43.3, del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los numerales 17.1 y 17.2. del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", el numeral 9.1. del artículo 9 y numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; el artículo 16 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", numeral 6.16, 6.24 y 6.25 del capítulo VI de la Directiva n.° 008-2020-MDM/A "Normas y Procedimientos para el requerimiento y contrataciones de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT, de la Municipalidad Distrital de Montero", los cuales regulan que previo al devengado debe acreditarse realización del servicio y con ello la conformidad correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

De igual modo, se inobservó el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que regula el principio de legalidad; concordado con los numerales 1 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que regulan el principio de legalidad, probidad y ética pública, deberes generales del empleado público y enumeración de obligaciones respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

Tales hechos ocasionaron que, en estas contrataciones iguales o menores a 8 UIT, se beneficie a los proveedores Jesús Jairo Pintado Marino y Fredy Chuquihuanga Salvador en la contratación de los servicios que aparentemente fueron utilizados para la reformulación del expediente técnico; los cuales se habrían simulado en su entregable, y el no cobro de penalidad al segundo proveedor, generando un perjuicio económico total de treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 33 600.00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

Mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2025/OCI-SRI-MDM de 20 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 4)**, se acopiaron comprobantes de pago relacionados a la contratación de tres (3) servicios que están vinculados a la reformulación del expediente técnico por parte de la entidad, los mismos que se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Comprobantes por el pago del servicio para elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales**

| n.° de CP | n.° Siaf | Fecha | Concepto | Monto (S/) |
|---|---|---|---|---|
| 1019[1] | 686 | 09/06/2022 | *(...) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ (...)* | 10 120,00 |
| 1020 | 686 | 09/06/2022 | *(...)* ***PAGO DE LA RENTA DE CUARTA*** *(...) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ (...).* | 880,00 |
| 1139[2] | 785 | 17/06/2022 | *(...) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 374-2022-MDM-ING.CGT-OIRU.* | 10 120,00 |
| 1140 | 785 | 17/06/2022 | *PAGO DE CUARTA CATEGORÍA (...) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 374-2022-MDM-ING.CGT-OIRU* | 880,00 |
| | | | **TOTAL** | 22 000, 00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago del servicio
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Cuadro n.° 2**
**Comprobantes por el pago de colocación y documentación de puntos geodésicos del proyecto**

| n.° de CP | n.° Siaf | Fecha | Concepto | Monto (S/) |
|---|---|---|---|---|
| 749[3] | 482 | 27/04/2022 | *(...) POR CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN Y MONUMENTACIÓN DE PUNTOS GEODÉSICOS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EM.PE-INT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILÍ (...)* | 7 728,00 |
| 750 | 482 | 27/04/2022 | *(...) PARA EL PAGO DE LA RENTA (...) POR CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN Y MONUMENTACIÓN DE PUNTOS GEODESICOS DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EM.PE-INT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILÍ (...).* | 672,00 |
| | | | **TOTAL** | 8 400, 00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago del servicio
**Elaborado por:** Comisión de Control.

[1] Los comprobantes de pago n.° 1020 y 1019 de 09 de junio de 2022 están unificados, por lo que su contenido está en el **apéndice n.° 5**
[2] Los comprobantes de pago n.° 1140 y 1139 de 17 de junio de 2022 están unificados, por lo que su contenido está en el **apéndice n.° 6**
[3] Los comprobantes de pago n.° 750 y 749 de 27 de abril de 2022 están unificados, por lo que su contenido está en el **apéndice n.° 7**

**Cuadro n.° 3**
**Comprobantes por el pago del servicio de levantamiento topográfico**

| n.° de CP | n.° Siaf | Fecha | Concepto | Monto (S/) |
|---|---|---|---|---|
| 608[4] | 355 | 29/03/2022 | *(...) POR LOS SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PROYECTO REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP PARAJE GRANDE MONTERO JILILÍ (...).* | 17 664,00 |
| 609 | 355 | 29/03/2022 | *(...) POR EL PAGO DE LA RENTA DE CUARTA (...) POR LOS SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PROYECTO REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI 120 EMP PARAJE GRANDE MONTERO JILILÍ (...).* | 1 536,00 |
| 1279[5] | 861 | 30/06/2022 | *(...) POR LOS SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PROYECTO REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI 120 EMP PARAJE GRANDE MONTERO JILILÍ. (...).* | 11 776,00 |
| 1280 | 861 | 30/06/2022 | *(...) DETRACCIÓN (...) POR LOS SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PROYECTO REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI 120 EMP PARAJE GRANDE MONTERO JILILÍ (...).* | 1 024,00 |
| | | | **TOTAL** | 32 000,00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago alcanzados por la Municipalidad Distrital de Montero
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Cabe precisar que de estos tres (3) servicios, los de "Elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales" (cuadro n.° 1) y "Servicio de colocación y documentación de puntos geodésicos del proyecto" (cuadro n.° 2) fueron simulados y a pesar de ello, se les dio conformidad, el cual fue un requisito necesario para su pago posterior; asimismo, respecto del servicio de levantamiento topográfico (cuadro n.° 3) se pagó sin haber cobrado la penalidad por retraso.

Con lo expuesto, procedemos a desarrollar las situaciones evidenciadas como presunta irregularidad.

## 2.1. Antecedentes

### 2.1.1. Cambio de Unidad Ejecutora para la realización de la obra y remisión de expediente técnico del proyecto a la Entidad

Antes de desarrollar lo pertinente, cabe precisar que para la elaboración del expediente técnico, el Gobierno Regional de Piura (en adelante GOREPI) llevó a cabo el procedimiento de contratación PEC-PROC-7-2019-GRP-ORA-C.S-1-2, en donde se otorgó la Buena Pro al consorcio Ransa, con quien se suscribió el contrato n.° 33-2019-GRP "Contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración el Expediente Técnico del PIP: "Rehabilitación de Camino Departamental Ruta PI-120 Trayectoria: EMP.PE 1NT (Paraje Grande)-Montero-Chonta en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca y Departamento de Piura (17.5 KM)" el 28 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 10)**.

Ahora, sobre la transferencia del proyecto "Rehabilitación de Camino Departamental Ruta PI-120 EMP.PE-1NT (Paraje Grande) Montero-Jililí-EMP.PI-119 (Oxahuay); Tramo Montero-Jililí (32.50km) Con Código ARCC 6565", por parte del GOREPI a la entidad, tenemos que mediante oficio n.° 873-2024/GRP-440330 de 28 de octubre de 2024[6] **(apéndice n.° 11)**, el director de Estudios y Proyectos del GOREPI comunicó a este OCI que no ha encontrado

[4] Los comprobantes de pago n.° 609 y 608 de 29 de marzo de 2022 están unificados, por lo que su contenido está en el **apéndice n.° 8**
[5] Los comprobantes de pago n.° 1279 y 1280 de 30 de junio de 2022 están unificados, por lo que su contenido está en el **apéndice n.° 9**
[6] Este documento fue enviado al OCI mediante correo electrónico jmurillo@regionpiura.gob.pe el 29 de octubre de 2024 a las 17:00 horas.

documento de transferencia del precitado proyecto; no obstante, de la información que adjuntó se advierte que con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 087-2021-ARCC/DE de 22 de julio de 2021, se precisa que en el correo electrónico remitido por jmurillo@regionpiura.gob.pe el 29 de octubre de 2024 el director de Estudios y Proyectos del GOREPI solo adjuntó la parte resolutiva de la mencionada Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 087-2021-ARCC/DE y no su totalidad **(contenida en el apéndice n.° 11)**, a través de la cual la directora ejecutiva de la ARCC formalizó el acuerdo de la Octogésima Cuarta Sesión de Directorio de la ARCC, siendo que en su numeral 2 ejecutó el cambio de entidad ejecutora de 61 intervenciones, dentro de los cuales estaba el proyecto anteriormente mencionado.

Posteriormente, mediante Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 17 de diciembre de 2021 **(contenida en el apéndice n.° 11)**, el director de la Dirección General de Construcción del GOREPI, en su artículo primero, resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto, por un monto de Sesenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Treinta y Cinco con 89/100 soles (S/ 62 107 035.89) con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendarios; y en su artículo segundo precisó que dicho proyecto se aprueba a nivel técnico, con la finalidad de ser remitido a la Entidad, para que como nueva unidad ejecutora solicite el financiamiento para su ejecución.

Consecuentemente, mediante oficio n.° 095-2022-MDM/A ingresado ante mesa de parte del GOREPI el 11 de abril de 2022 con registro H.R.C. n.° 08008[7] la entidad le solicitó los documentos del estudio del proyecto, asimismo, este pedido fue reiterado con oficio n.° 021-2022-MDM/A de 31 de enero de 2022 (recepcionado por el GOREPI el 15 de febrero de 2022[8]); lo cual fue atendido por parte del GOREPI con los siguientes documentos:

- Con oficio n.° 113-2022/GRP-440330 de 25 de febrero de 2022, y recepcionado por la entidad el 3 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 11)**, el director de la Dirección de Estudios y Proyectos del GOREPI, alcanzó copia del expediente técnico aprobado del proyecto en versión digital.
- Con el oficio n.° 091-2022/GRP-440000 de 19 de abril de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 11)**, recepcionado por la Entidad el 19 de abril de 2022, el gerente Regional de Infraestructura del GOREPI remitió a la Entidad, el original del expediente técnico del proyecto en un total de Veintidós (22) tomos[9].

Es decir, que después de la aprobación del expediente a nivel técnico por parte del GOREPI, este remitió tanto el archivo en físico como digital a la entidad, para que continúe con la obtención del financiamiento, asimismo, cabe precisar que no remitió ni comunicó a la entidad observaciones o incumplimientos del servicio ejecutado por el consorcio Ransa, conforme se puede desprender de la Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 17 de diciembre de 2021 **(contenida en el apéndice n.° 11)**.

Por otro lado, cabe precisar que el oficio n.° 091-2022/GRP-440000 de 19 de abril de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 11)**, fue recepcionado por la gerencia Municipal de la Entidad el 21 de abril de 2022[10], siendo que esta área posteriormente, lo remitió a la OIRU el 26 de abril de 2022 conforme se advierte en el cuaderno de cargo (**apéndice n.° 14**).

### 2.1.2. Aprobación de la reformulación del expediente técnico

[7] Conforme se puede advertir en la impresión de la H.R.C n.° 08008 – Oficio n.° 095-2022 **(apéndice n.° 12)**.
[8] Información proporcionada por el Gobierno Regional de Piura a través de Oficio n.° 873-2024/GRP-440330 de 28/10/2024.
[9] Cabe reiterar que con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 17 de diciembre de 2021 **(contenida en el apéndice n.° 11)**, se aprobó este expediente técnico.
[10] En el cuaderno de "Documentos Recibidos" de gerencia Municipal **(apéndice n.° 13)**, se evidencia que el oficio fue remitido a esta gerencia por parte de Secretaría General.

La Entidad, al ser la nueva unidad ejecutora y contando con el Expediente a nivel técnico del proyecto remitido por el GOREPI, contrató diversos servicios que se detallan a continuación:

a) Elaboración de los diseños hidrológicos e hidráulicos y estructurales de obra de arte,

b) Levantamiento topográfico, y,

c) Colocación y monumentación de puntos geodésicos.

En ese sentido, se ha procedido a evaluar los servicios contratados por la entidad, cuyo detalle de comprobantes de pago se encuentran en los cuadros n.°s 1, 2 y 3; los cuales han sido objeto de revisión y evaluación, y cuyos resultados se desarrollarán más adelante.

Por otro lado, cabe indicar que después de haber desarrollado estos servicios y con el entregable remitido por el GOREPI que ya tenía resolución de aprobación, la entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 142-2022-MDM/A de 28 de junio de 2022 y la Resolución de Alcaldía n.° 216-2022-MDM/A de 27 de setiembre de 2022 que resolvió un error material incurrido en la primera resolución **(apéndice n.° 15)**, a través de la cual se aprobó la reformulación del expediente técnico del proyecto por el monto de inversión de S/ 32 070 589.67 (Treinta y Dos Millones Setenta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 67/100 soles).

## 2.2. Contrataciones irregulares realizadas para sustentar la modificación de expediente técnico

### 2.2.1. Sobre el servicio para la elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales

De manera preliminar, y conforme se ha señalado, el expediente técnico realizado por el Consorcio Ransa[11] que fue aprobado por el GOREPI, llegó a ser de conocimiento de la OIRU, conforme se advierte en el cuaderno de cargo de esta oficina **(apéndice n.° 14)**.

Ahora, de la revisión al expediente técnico realizado por el Consorcio Ransa, se ha podido advertir que este ya contaba con los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales (precisándose que no han sido materia de observaciones ni incumplimientos en el servicio que ya cuentan con la aprobación del GOREPI), los mismos que de la comparación con los entregados por el proveedor Jesús Jairo Pintado Marino para su pago resultan ser los mismos, y sin que se haga alguna referencia de que tomarían parte o total información de un entregable anterior o realizado por el Gobierno regional de Piura; es decir, que el precitado proveedor presentó un archivo que ya obraba en el expediente técnico; y aquí es donde se denota la irregularidad realizada en esta contratación.

En ese sentido, tenemos que a pesar de que la entidad ya contaba con los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales (*los cuales incluso tenían aprobación del GOREPI*), el señor Celso García Torres, en calidad de jefe de la OIRU, emitió el requerimiento n.° 126-2022-MDM-ING.CGT-OIRU de 3 de mayo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 5)** el cual fue recepcionado por la gerencia Municipal el 4 de mayo de 2022, solicitando la contratación de los "(...) *servicios profesionales de un Ingeniero Civil para la elaboración de los diseños hidrológicos, hidráulicos y estructurales de las obras de arte del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120; EMP. PE-1N T (PARAJE GRANDE) MONTERO – JILILÍ – EMP. PI-119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO – JILILÍ (32.50 KM); CÓDIGO ARCC 6565"* por un monto de Veintidós Mil con 00/100 soles (S/ 22 000.00).

[11] Este consorcio realizó el servicio conforme se precisa en el Contrato n.° 33-2019-GRP "Contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración el Expediente Técnico del PIP: "Rehabilitación de Camino Departamental Ruta PI-120 Trayectoria: EMP.PE 1NT (Paraje Grande)-Montero-Chonta en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca y Departamento de Piura (17.5 KM)" el 28 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 10)**.

Cabe precisar que de los términos de referencia (TDR) adjuntos al requerimiento se puede advertir que su finalidad pública, estaba dirigida a la contratación de un profesional en Ing. Civil capacitado que tenga a cargo el diagnóstico de la infraestructura hidráulica existente del proyecto, así como el posterior modelamiento hidrológico, hidráulico y estructural de cada una de las obras de arte como son: alcantarillas, pases de agua, entre otros; siendo las actividades a realizar las siguientes:

- *Realizar el diagnostico de estado de las obras de arte existentes, con evidencias fotográficas que sustenten el análisis realizado.*
- *Realizar los modelamientos hidrológicos, hidráulicos y estructurales de cada una de las obras de arte a rehabilitar que contempla el proyecto.*
- *Elaborar las memorias de cálculo de cada obra de arte, así como los planos de detalle de cada estructura.*

Asimismo, se detalló que el plazo de ejecución sería de 30 días, y la forma de pago se realizaría en dos entregables: 50 % a la entrega de informes y/o estudios y el 50 % restante, a la aprobación y conformidad por el área usuaria.

Continuando con el trámite, tenemos que el requerimiento después de ser recepcionado por la gerencia Municipal, pasa al área de Abastecimiento el 12 de mayo de 2022, para que según sus funciones realice el estudio de mercado; motivo por el cual, esta última área procedió a realizar la cotización del servicio requerido a tres participantes, obteniendo los siguientes resultados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

**Cuadro n.° 4**
**Cotizaciones realizadas**

| Item | Proveedores | Documento de solicitud de cotización | Monto ofertado (S/) | Documento con el cual presento su cotización |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Luis Anghelo Vera Flores | Carta Múltiple n.° 070-2022-MDM/ABAST[12] de 13 de mayo de 2022 | 24 000,00 | Carta n.° 005-2022/ARQ.LAVE |
| 2 | Jesús Jairo Pintado Marino | | 22 000,00 | Carta n.° 001-2022/ING.JJPM |
| 3 | Jonathan Chuica Zapata | | 25 000,00 | Carta n.° 001-ING.JCHZ-MDM-2022 |

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 1019 de 09 de junio de 2022 **(apéndice n.° 5)**.
**Elaborado por:** Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI AYABACA

Con las cotizaciones alcanzadas, y considerando la propuesta de Jesús Jairo Pintado Marino por ser la más baja, el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial con Carta n.° 177-2022-MDM/ABAST de 17 de mayo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 5)**, requirió al encargado de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por el monto de veintidós con 00/100 soles (S/ 22 000,00) para la ejecución del servicio, producto del cual, este último a través del informe n.° 239-2022-MDM/JL.H.H.-CERT-PPTAL PYP de 19 de mayo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 5)**, remitió la hoja de certificación del crédito presupuestario – 2022 con certificación n.° 000369 (0001) por el monto requerido; lo que permitió que se emita el mismo día la Orden de Servicio n.° 00494-2022 **(contenido en el apéndice n.° 5)**. Cabe precisar que la notificación de esta Orden al proveedor no consta en el expediente de pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

Consecuentemente, mediante carta n.° 002-2022/ING.JJPM de 7 de junio de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 5)**, el proveedor Jesús Jairo Pintado Marino, entregó los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales de las obras de arte del proyecto y solicitó la cancelación del monto de once mil con 00/100 soles (S/ 11 000,00) equivalente al 50% del monto contractual. Este entregable fue recepcionado por la OIRU el mismo 7 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[12] Cabe precisar que este documento fue dirigido a los señores: Luis Anghelo Vera Flores, Jesús Jairo Pintado Marino y Jonathan Chuica Zapata, no obstante, no se advierte sello de recepción, correo electrónico de remisión y/o recepción u otro similar que permita inferir que fue recepcionado por estas personas.

Sobre el particular, tenemos que este mismo día, el señor Celso García Torres, en calidad de jefe de la OIRU y área usuaria, emitió el Informe n.° 358-2022-MDM-ING.CGT-OIRU **(contenido en el apéndice n.° 5)** dirigido al gerente Municipal, mediante el cual otorgó la conformidad, indicando lo siguiente: *"(…) doy conformidad de pago por dicho servicio, por lo que es necesario realizar el pago a nombre de* ***JESUS JAIRO PINTADO MARINO****, por un monto total de S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles), con RUC 10461311496, Orden de Servicio N°00494-2022 (…)"*, generando de esta forma que se haya permitido el pago de la cantidad de once mil con 00/100 soles (S/11 000,00), conforme se puede advertir en los comprobantes de pago n.° 1019 y 1020 de 9 de junio de 2022 **(apéndice n.° 5).**

Posteriormente, mediante carta n.° 003-2022/ING.JJPM de 14 de junio de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 6**), y recepcionada por la OIRU el 14 de junio de 2022, el proveedor solicitó la cancelación del 50% por la aprobación del servicio restante, lo cual generó que el señor Celso García Torres, como jefe de la OIRU, emita el Informe n.° 374-2022-MDM-ING.CGT-OIRU de 14 de junio de 2022 dando la segunda conformidad del servicio restante, señalando para estos efectos lo siguiente: "(…) *doy conformidad de pago de 50% restante por dicho servicio, por lo que es necesario realizar el pago correspondiente a nombre de* ***JESUS JAIRO PINTADO MARINO*** *por un monto total de S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles), con RUC 10461311496, Orden de Servicio N°00494-2022 (…)".*

En ese sentido, tenemos que el servicio fue pagado en su totalidad, conforme se puede evidenciar en los comprobantes de pago n.° 1139 y 1140 de 17 de junio de 2022 **(apéndice n.° 6)**.

Para un mejor detalle de los pagos realizados por este servicio, se indican los comprobantes de pagos emitidos:

**Cuadro n.° 5**
**Comprobantes por el pago del servicio para elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales**

| Comprobante | Siaf | Fecha | Concepto | Monto (S/) |
|---|---|---|---|---|
| 1019 | 686 | 9.6.2022 | *(…) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 358-2022-MDM-ING.CGT-OIRU (…)* | 10 120,00 |
| 1020 | 686 | 9.6.2022 | *(…) PAGO DE RENTA DE CUARTA (…) POR LOS POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 358-2022-MDM-ING.CGT-OIRU (…).* | 880,00 |
| 1139 | 785 | 17.6.2022 | *(…) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 374-2022-MDM-ING.CGT-OIRU.* | 10 120,00 |
| 1140 | 785 | 17.6.2022 | *PAGO LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 374-2022-MDM-ING.CGT-OIRU* | 880,00 |
| | | | **TOTAL** | 22 000, 00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago del servicio.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

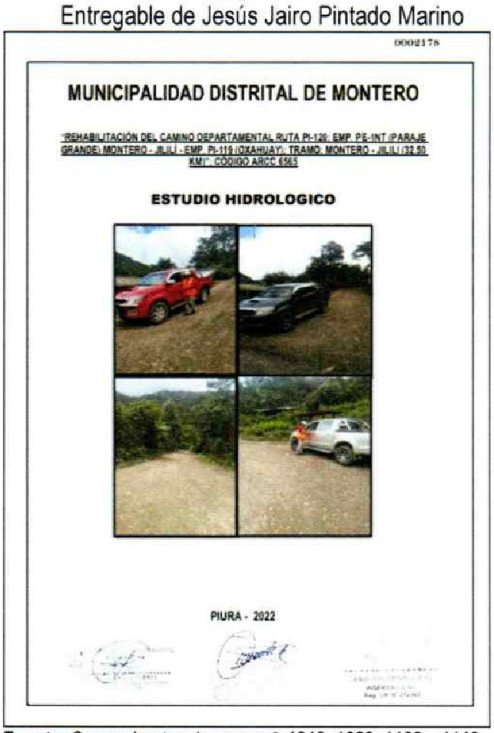
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Conforme se ha señalado anteriormente, de la revisión a los productos entregados por el proveedor, consistentes en la **elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y estructurales**, a los cuales el jefe de la OIRU dio conformidad, tenemos que su contenido resulta ser el mismo que en su momento elaboró y presentó el Consorcio Ransa, el cual se encontraba incorporado en el expediente técnico del proyecto[13], el mismo que, fue remitido al jefe de la OIRU; puesto que conforme se advierte del recorrido que ha tenido el oficio n.° 091-2022/GRP-440000 de 19 de abril de 2022 **(apéndice n.°11)**, en la entidad, este llegó a la OIRU, el 26 de abril de 2022; situación que fue anterior a que se realice el requerimiento de dicho servicio (03 de mayo de 2022), por lo que tuvo pleno conocimiento del contenido del expediente Técnico del Proyecto; situación que se agudiza y evidencia por lo que existe la similitud entre el entregable que ya obraba en la entidad, de manera física y digital, y el presentado por el proveedor.

En ese sentido, se precisa que ambos entregables de diseños Hidrológicos, Hidráulicos y estructurales, tienen el mismo contenido, similar estructura y compaginación[14], evidencias y ubicaciones fotográficas, conforme se advierte en algunas imágenes extraídas como muestra, donde se aprecia la similitud aludida:

**2.2.1.1. Comparativo Estudio Hidrológico:**

**Imagen n.° 1**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino


0002178

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

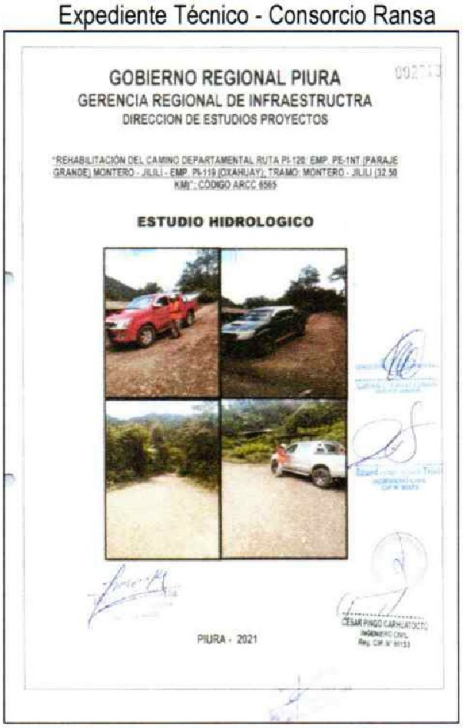
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILI - EMP. PI-119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO - JILILI (32.50 KM)", CÓDIGO ARCC 6565

ESTUDIO HIDROLOGICO

PIURA - 2022

**Fuente:** Comprobantes de pago n.[0s] 1019, 1020, 1139 y 1140

**Imagen n.° 2**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTRA
DIRECCION DE ESTUDIOS PROYECTOS

"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILI - EMP. PI-119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO - JILILI (32.50 KM)", CÓDIGO ARCC 6565

ESTUDIO HIDROLOGICO

PIURA - 2021

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

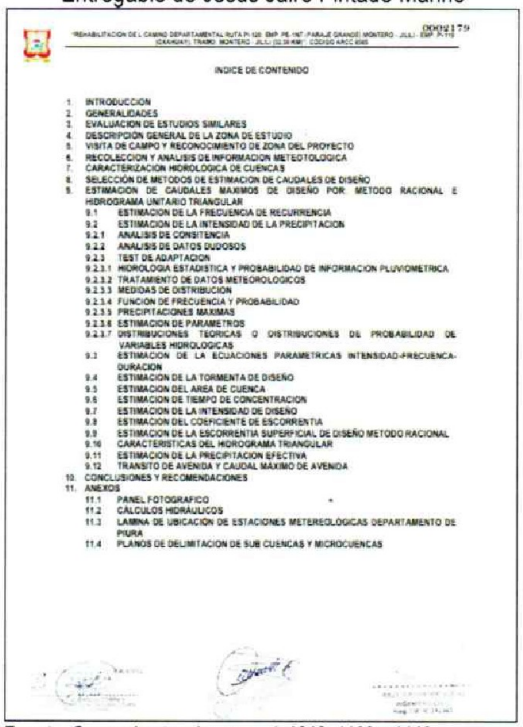
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[13] Aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 **(contenida en el apéndice n.° 11).**

[14] Para ambos estudios: Estudio Hidráulico del estudio técnico "Rehabilitación del camino departamental ruta PI-120: EMP. PE-1N T (paraje grande) Montero - Jilili - EMP. PI-119 (Oxahuay), tramo: Montero - Jilili (32.50 KM), código ARCC 6565", **(apéndice n.° 19)**; y Estudio Hidráulico contenido en el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Montero **(apéndice n.° 21),** tienen 252 folios.

**Imagen n.° 3**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



INDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. GENERALIDADES
3. EVALUACION DE ESTUDIOS SIMILARES
4. DESCRIPCION GENERAL DE LA ZONA DE ESTUDIO
5. VISITA DE CAMPO Y RECONOCIMIENTO DE ZONA DEL PROYECTO
6. RECOLECCION Y ANALISIS DE INFORMACION METEOTOLOGICA
7. CARACTERIZACION HIDROLOGICA DE CUENCAS
8. SELECCIÓN DE METODOS DE ESTIMACION DE CAUDALES DE DISEÑO
9. ESTIMACION DE CAUDALES MAXIMOS DE DISEÑO POR METODO RACIONAL E HIDROGRAMA UNITARIO TRIANGULAR
   - 9.1 ESTIMACION DE LA FRECUENCIA DE RECURRENCIA
   - 9.2 ESTIMACION DE LA INTENSIDAD DE LA PRECIPITACION
   - 9.2.1 ANALISIS DE CONSITENCIA
   - 9.2.2 ANALISIS DE DATOS DUDOSOS
   - 9.2.3 TEST DE ADAPTACION
   - 9.2.3.1 HIDROLOGIA ESTADISTICA Y PROBABILIDAD DE INFORMACION PLUVIOMETRICA
   - 9.2.3.2 TRATAMIENTO DE DATOS METEOROLOGICOS
   - 9.2.3.3 MEDIDAS DE DISTRIBUCION
   - 9.2.3.4 FUNCION DE FRECUENCIA Y PROBABILIDAD
   - 9.2.3.5 PRECIPITACIONES MAXIMAS
   - 9.2.3.6 ESTIMACION DE PARAMETROS
   - 9.2.3.7 DISTRIBUCIONES TEORICAS O DISTRIBUCIONES DE PROBABILIDAD DE VARIABLES HIDROLOGICAS
   - 9.3 ESTIMACION DE LA ECUACIONES PARAMETRICAS INTENSIDAD-FRECUENCIA-DURACION
   - 9.4 ESTIMACION DE LA TORMENTA DE DISEÑO
   - 9.5 ESTIMACION DEL AREA DE CUENCA
   - 9.6 ESTIMACION DE TIEMPO DE CONCENTRACION
   - 9.7 ESTIMACION DE LA INTENSIDAD DE DISEÑO
   - 9.8 ESTIMACION DEL COEFICIENTE DE ESCORRENTIA
   - 9.9 ESTIMACION DE LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL DE DISEÑO METODO RACIONAL
   - 9.10 CARACTERISTICAS DEL HIDROGRAMA TRIANGULAR
   - 9.11 ESTIMACION DE LA PRECIPITACION EFECTIVA
   - 9.12 TRANSITO DE AVENIDA Y CAUDAL MAXIMO DE AVENIDA
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
11. ANEXOS
    - 11.1 PANEL FOTOGRAFICO
    - 11.2 CALCULOS HIDRAULICOS
    - 11.3 LAMINA DE UBICACION DE ESTACIONES METEREOLOGICAS DEPARTAMENTO DE PIURA
    - 11.4 PLANOS DE DELIMITACION DE SUB CUENCAS Y MICROCUENCAS

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 4**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



INDICE DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES
2. EVALUACION DE ESTUDIOS SIMILARES
3. VISITA DE CAMPO Y RECONOCIMIENTO DE ZONA DEL PROYECTO
4. RECOLECCION Y ANALISIS DE INFORMACION METEOTOLOGICA
5. CARACTERIZACION HIDROLOGICA DE CUENCAS
6. SELECCIÓN DE METODOS DE ESTIMACION DE CAUDALES DE DISEÑO
7. ESTIMACION DE CAUDALES MAXIMOS DE DISEÑO POR METODO RACIONAL E HIDROGRAMA UNITARIO TRIANGULAR
   - 7.1 ESTIMACION DE LA FRECUENCIA DE RECURRENCIA
   - 7.2 ESTIMACION DE LA INTENSIDAD DE LA PRECIPITACION
   - 7.2.1 ANALISIS DE CONSITENCIA
   - 7.2.2 ANALISIS DE DATOS DUDOSOS
   - 7.2.3 TEST DE ADAPTACION
   - 7.2.3.1 HIDROLOGIA ESTADISTICA Y PROBABILIDAD DE INFORMACION PLUVIOMETRICA
   - 7.2.3.2 TRATAMIENTO DE DATOS METEOROLOGICOS
   - 7.2.3.3 MEDIDAS DE DISTRIBUCION
   - 7.2.3.4 FUNCION DE FRECUENCIA Y PROBABILIDAD
   - 7.2.3.5 PRECIPITACIONES MAXIMAS
   - 7.2.3.6 ESTIMACION DE PARAMETROS
   - 7.2.3.7 DISTRIBUCIONES TEORICAS O DISTRIBUCIONES DE PROBABILIDAD DE VARIABLES HIDROLOGICAS
   - 7.3 ESTIMACION DE LA ECUACIONES PARAMETRICAS INTENSIDAD-FRECUENCIA-DURACION
   - 7.4 ESTIMACION DE LA TORMENTA DE DISEÑO
   - 7.5 ESTIMACION DEL AREA DE CUENCA
   - 7.6 ESTIMACION DE TIEMPO DE CONCENTRACION
   - 7.7 ESTIMACION DE LA INTENSIDAD DE DISEÑO
   - 7.8 ESTIMACION DEL COEFICIENTE DE ESCORRENTIA
   - 7.9 ESTIMACION DE LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL DE DISEÑO METODO RACIONAL
   - 7.10 CARACTERISTICAS DEL HIDROGRAMA TRIANGULAR
   - 7.11 ESTIMACION DE LA PRECIPITACION EFECTIVA
   - 7.12 TRANSITO DE AVENIDA Y CAUDAL MAXIMO DE AVENIDA
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
9. ANEXOS
   - 9.1 PANEL FOTOGRAFICO
   - 9.2 CALCULOS HIDRAULICOS
   - 9.3 LAMINA DE UBICACION DE ESTACIONES METEREOLOGICAS DEPARTAMENTO DE PIURA
   - 9.4 PLANOS DE DELIMITACION DE SUB CUENCAS Y MICROCUENCAS

ESTUDIO HIDRAULICO
10. ASPECTOS GENERALES
11. CONSIDERACIONES DE DISEÑO
    - 11.1 INFORMACION BASICA
    - 11.1.1 TOPOGRAFIA DE LA CARRETERA PUENTE PARAJE MONTERO JILILI
    - 11.1.2 MUESTREO Y CARACTERIZACION DEL MATERIAL DEL LECHO DE LAS DIFERENTES QUEBRADAS A LO CALSO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL
    - 11.1.3 AVENIDA DE DISEÑO U CAUDAL MAXIMO Y PERIODO DE RETORNO
    - 11.1.4 COEFICIENTE DE RUGOSIDAD DE CAUCES NATURALES

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ABOGADO OCI — AYABACA

**Imagen n.° 5**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



**2.0 GENERALIDADES**

El distrito de Montero, así como toda la región norte de nuestro país, ha padecido por la ocurrencia de dos fenómenos del Niño (durante los últimos 20 años), que han sido de gran magnitud y, han dejado consecuencias graves: saldos de pérdidas de vidas humanas y, pérdidas económicas en los distintos rubros de la actividad regional. Uno de los sectores, que mayores efectos negativos presenta, a raíz de los fenómenos, es el sector transporte que presenta la destrucción de carreteras y puentes.

Específicamente la ciudad de Montero, cuenta con esta vía que es de carácter vecinal, comunica a los distritos de Montero, Jililí, Sicchez, Paimas y Ayabaca; dadas las condiciones actuales en las que se encuentra dicha vía, los niveles de transitabilidad vehicular son muy bajos.

Hacia el año 1998, durante la ocurrencia del fenómeno, colapsaron puentes, alcantarillas y tramos carreteros; en el caso de las localidades ubicadas a lo largo ciudad de Montero una de las zonas críticas de este tramo carrozable, con sus respectivas obras de Arte existentes, se ubica en el tramo PUENTE PARAJE – SANTA ROSA DE CHONTA.

Posterior a la ocurrencia del fenómeno de El Niño en el año 1998 y, de acuerdo a determinadas investigaciones se concluyó que, un gran número de las estructuras de drenaje menor, en las carreteras de la costa norte del país, fallaron o colapsaron porque el análisis hidrológico no tuvo una cobertura apropiada o, en el peor de los casos no se efectuó. La mayor parte de los drenajes resultaron rebasados por el considerable volumen de agua que transportaban las escorrentías superficiales, indicador que señala el sub dimensionamiento de las obras de arte.

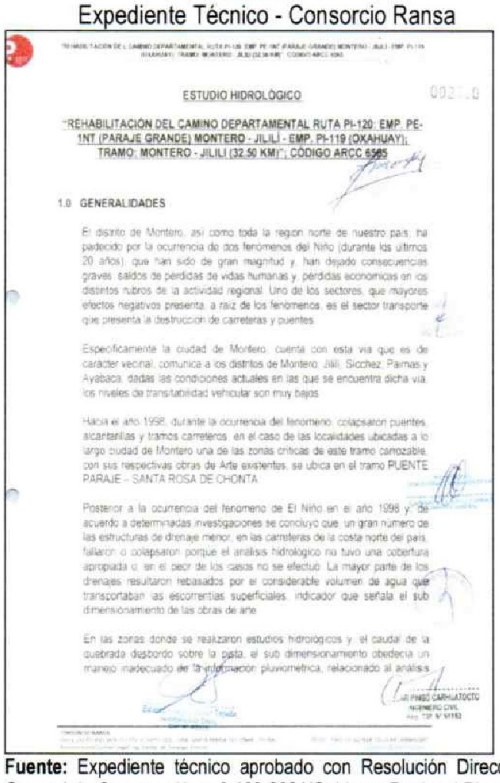
ESTUDIO HIDROLOGICO

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE DE COMISION OCI — AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — AYABACA

**Imagen n.° 6**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



ESTUDIO HIDROLÓGICO

"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILÍ - EMP. PI-119 (OKAHUAY); TRAMO: MONTERO - JILILÍ (32.50 KM)", CÓDIGO ARCC 6585

**1.0 GENERALIDADES**

El distrito de Montero, así como toda la región norte de nuestro país, ha padecido por la ocurrencia de dos fenómenos del Niño (durante los últimos 20 años), que han sido de gran magnitud y, han dejado consecuencias graves: saldos de pérdidas de vidas humanas y, pérdidas económicas en los distintos rubros de la actividad regional. Uno de los sectores, que mayores efectos negativos presenta, a raíz de los fenómenos, es el sector transporte que presenta la destrucción de carreteras y puentes.

Específicamente la ciudad de Montero, cuenta con esta vía que es de carácter vecinal, comunica a los distritos de Montero, Jililí, Sicchez, Paimas y Ayabaca; dadas las condiciones actuales en las que se encuentra dicha vía, los niveles de transitabilidad vehicular son muy bajos.

Hacia el año 1998, durante la ocurrencia del fenómeno, colapsaron puentes, alcantarillas y tramos carreteros; en el caso de las localidades ubicadas a lo largo ciudad de Montero una de las zonas críticas de este tramo carrozable, con sus respectivas obras de Arte existentes, se ubica en el tramo PUENTE PARAJE – SANTA ROSA DE CHONTA.

Posterior a la ocurrencia del fenómeno de El Niño en el año 1998 y, de acuerdo a determinadas investigaciones se concluyó que, un gran número de las estructuras de drenaje menor, en las carreteras de la costa norte del país, fallaron o colapsaron porque el análisis hidrológico no tuvo una cobertura apropiada o, en el peor de los casos no se efectuó. La mayor parte de los drenajes resultaron rebasados por el considerable volumen de agua que transportaban las escorrentías superficiales, indicador que señala el sub dimensionamiento de las obras de arte.

En las zonas donde se realizaron estudios hidrológicos y, el caudal de la quebrada desborde sobre la pista, el sub dimensionamiento obedecía un manejo inadecuado de la información pluviométrica, relacionado al análisis

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — AYABACA

**Imagen n.° 7**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120, EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JULI - EMP. PI-115 (OJAHUAY), TRAMO: MONTERO - JULI (32.50 KM)" CÓDIGO ARCC 6565

000218

En las zonas donde se realizaron estudios hidrológicos y, el caudal de la quebrada desbordo sobre la pista, el sub dimensionamiento obedecía un manejo inadecuado de la información pluviométrica, relacionado al análisis de frecuencia y al desconocimiento del concepto de riesgo permisible que la estructura falle en cualquier momento.

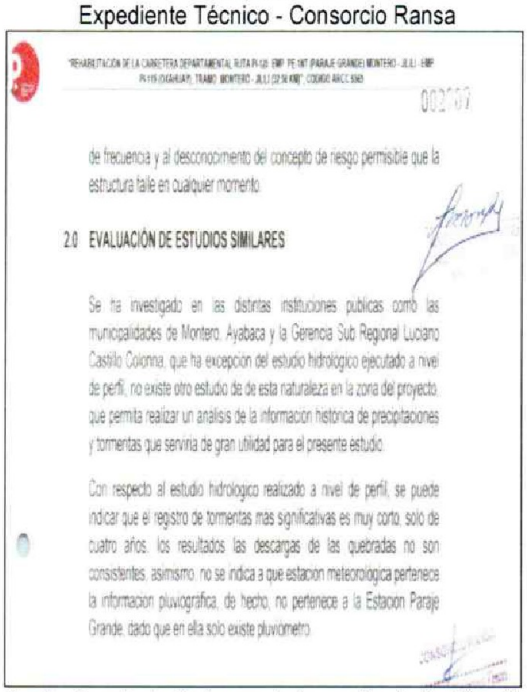
**3.0 EVALUACIÓN DE ESTUDIOS SIMILARES**

Se ha investigado en las distintas instituciones públicas como las municipalidades de Montero, Ayabaca y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, que ha excepción del estudio hidrológico ejecutado a nivel de perfil, no existe otro estudio de de esta naturaleza en la zona del proyecto, que permita realizar un análisis de la información histórica de precipitaciones y tormentas que serviría de gran utilidad para el presente estudio.

Con respecto al estudio hidrológico realizado a nivel de perfil, se puede indicar que el registro de tormentas más significativas es muy corto, solo de cuatro años, los resultados las descargas de las quebradas no son consistentes, asimismo, no se indica a que estación meteorológica pertenece la información pluviográfica, de hecho, no pertenece a la Estación Paraje Grande, dado que en ella solo existe pluviómetro.

**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 8**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120, EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JULI - EMP. PI-115 (OJAHUAY), TRAMO: MONTERO - JULI (32.50 KM)" CÓDIGO ARCC 6565

000187

de frecuencia y al desconocimiento del concepto de riesgo permisible que la estructura falle en cualquier momento.

**2.0 EVALUACIÓN DE ESTUDIOS SIMILARES**

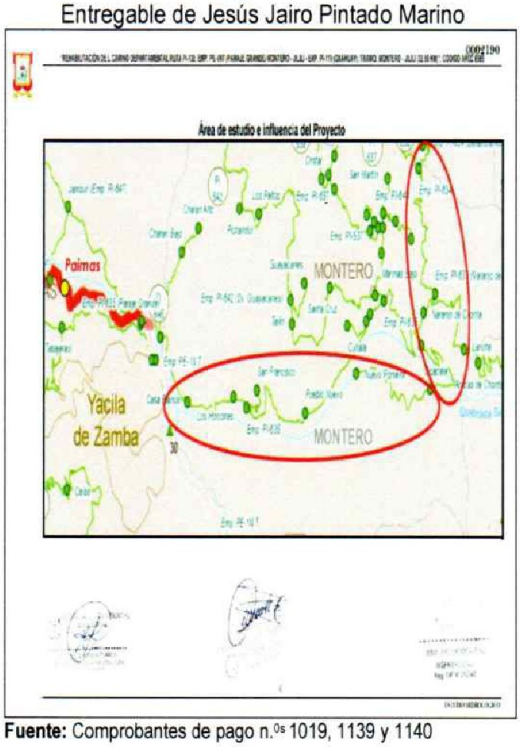
Se ha investigado en las distintas instituciones publicas como las municipalidades de Montero, Ayabaca y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, que ha excepción del estudio hidrologico ejecutado a nivel de perfil, no existe otro estudio de de esta naturaleza en la zona del proyecto, que permita realizar un analisis de la información historica de precipitaciones y tormentas que serviria de gran utilidad para el presente estudio.

Con respecto al estudio hidrologico realizado a nivel de perfil, se puede indicar que el registro de tormentas mas significativas es muy corto, solo de cuatro años, los resultados las descargas de las quebradas no son consistentes, asimismo, no se indica a que estacion meteorologica pertenece la información pluviografica, de hecho, no pertenece a la Estacion Paraje Grande, dado que en ella solo existe pluviometro.

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

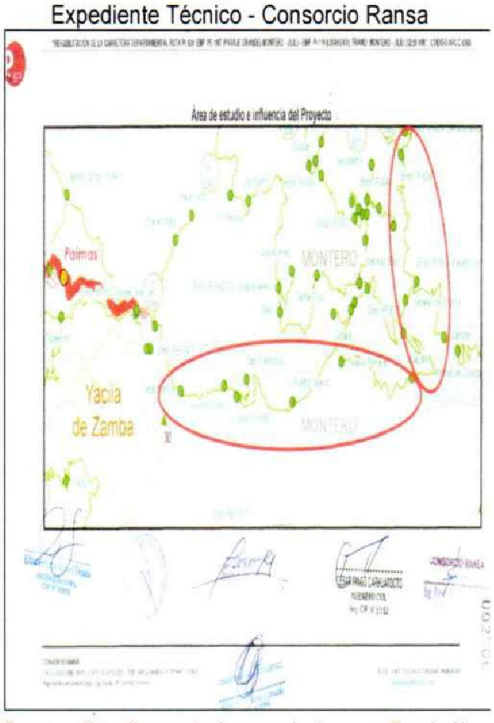
**Imagen n.° 9**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 1019, 1139 y 1140

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

**Imagen n.° 10**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

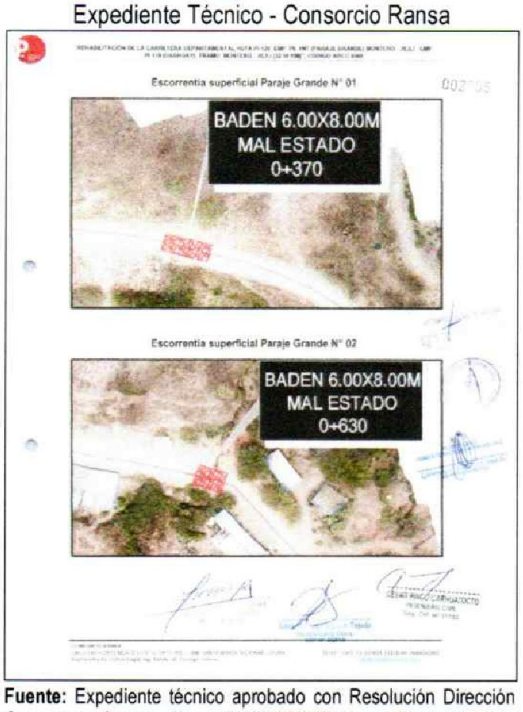
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 11**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



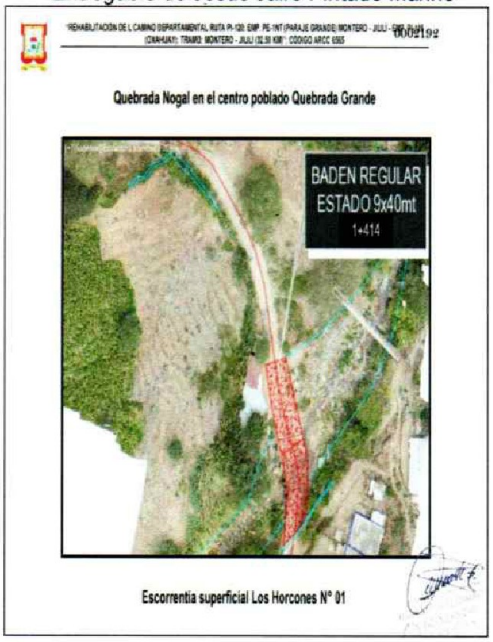

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 12**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



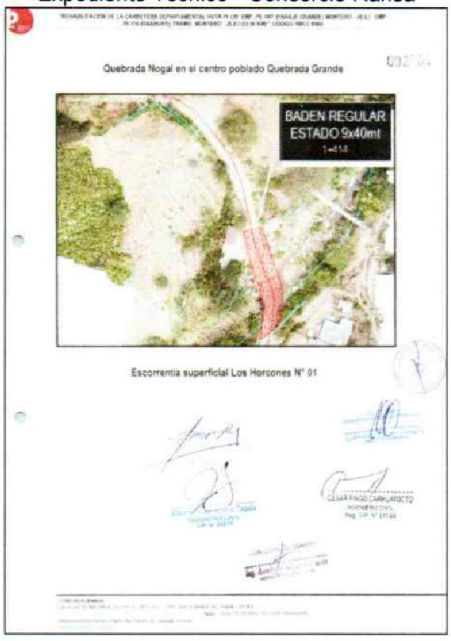

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

**Imagen n.° 13**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 14**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 15**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



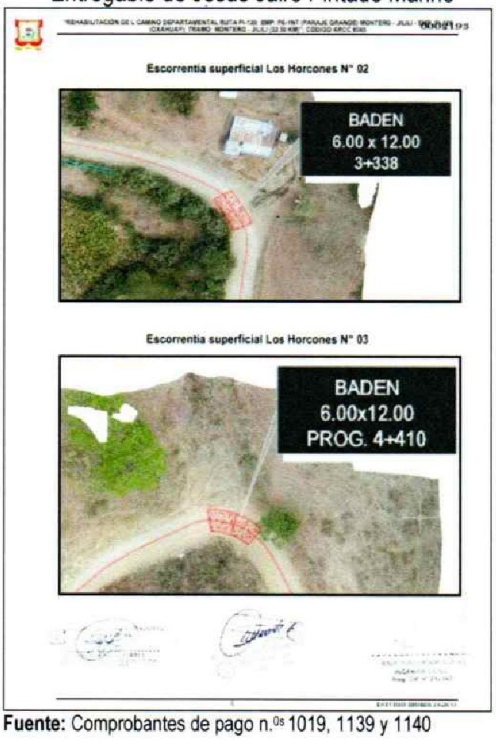

**Fuente:** Comprobantes de pago n.[os] 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 16**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



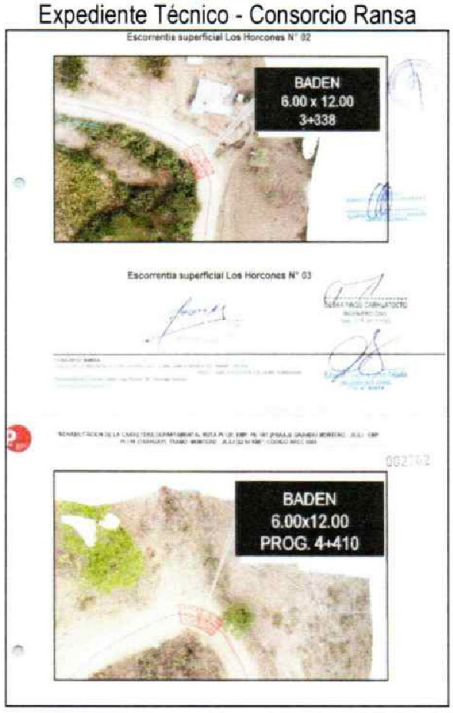

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

**Imagen n.° 17**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.[os] 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 18**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021(apéndice n.° 11).

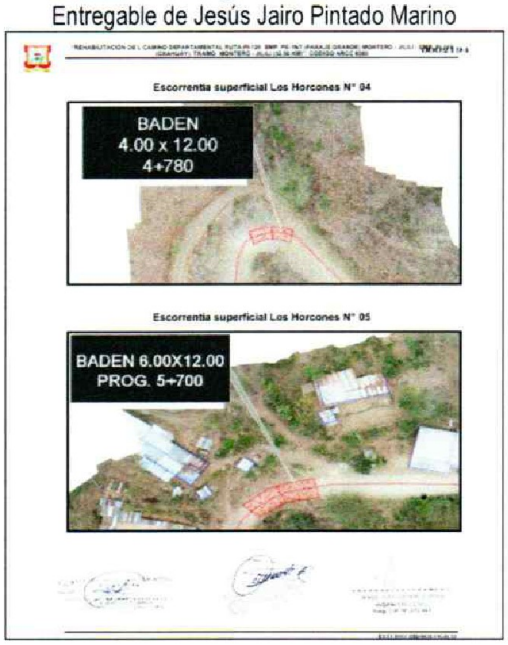
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 19**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



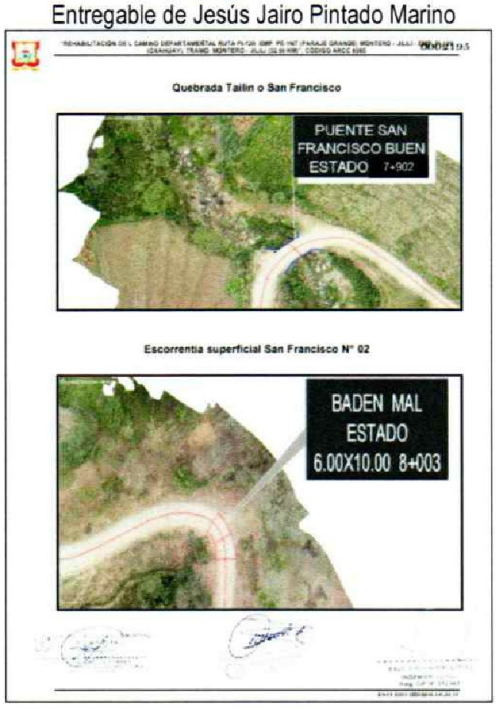

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 20**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



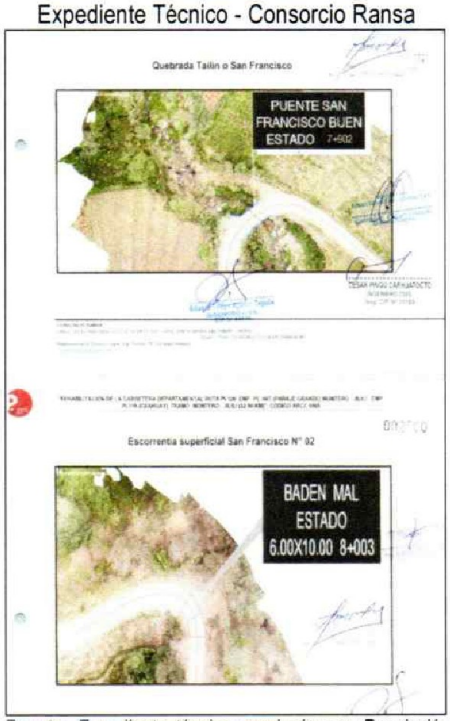

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021(apéndice n.° 11).

**Imagen n.° 21**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 22**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021(apéndice n.° 11).

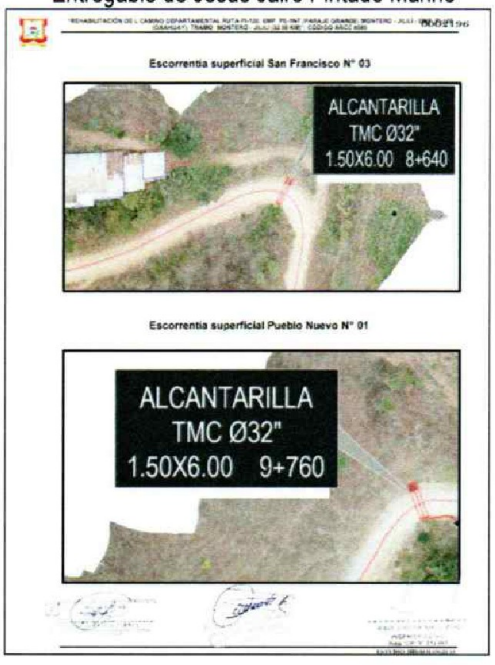
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 23**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



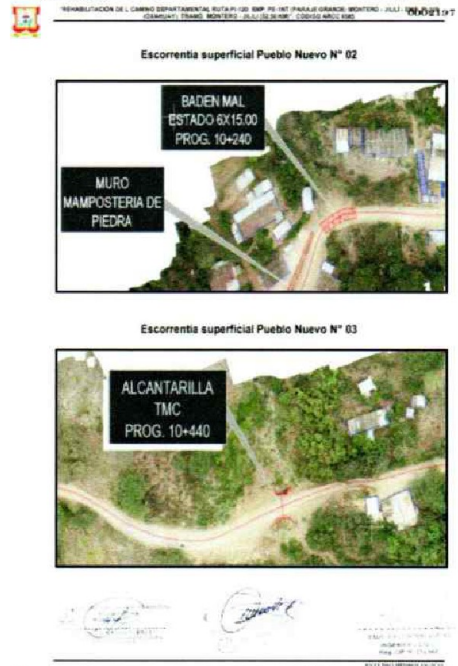

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 24**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

**Imagen n.° 25**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 26**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 27**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 28**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



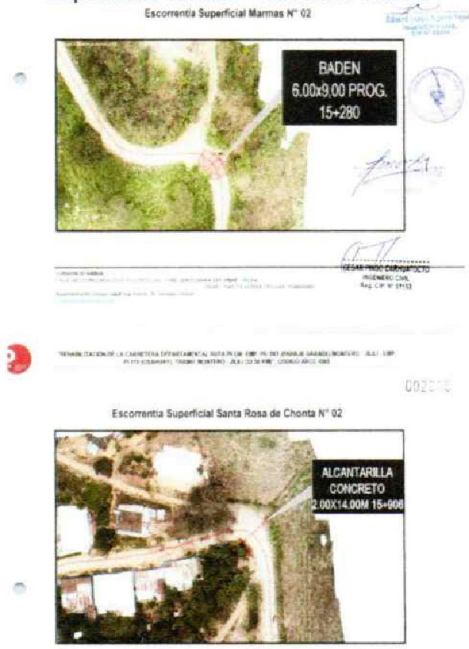

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

**Imagen n.° 29**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 30**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

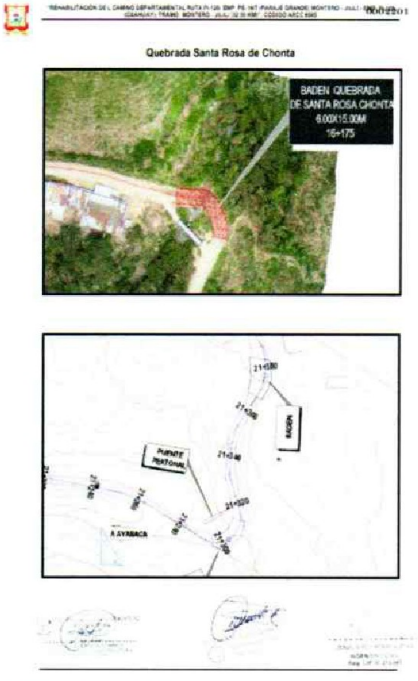
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

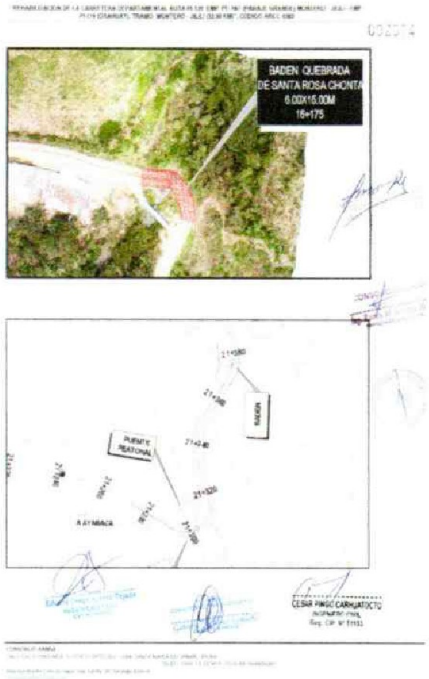
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 31**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



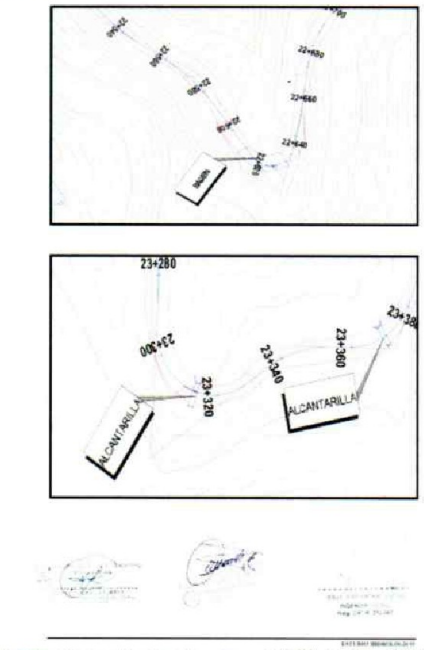

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 32**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



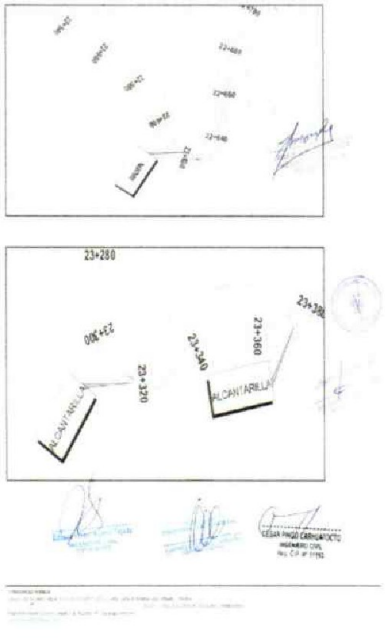

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apén. n.° 11).

**Imagen n.° 33**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 34**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021(apénd. n.° 11).

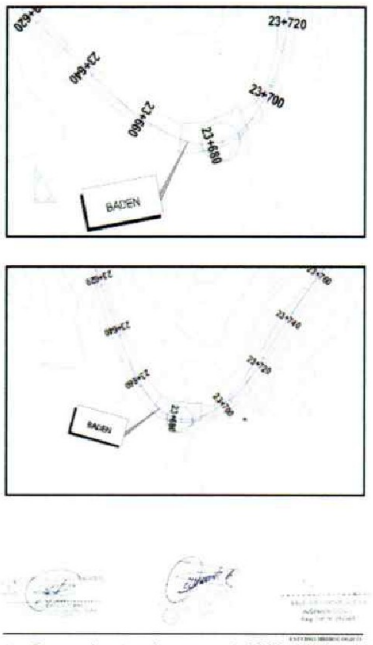
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

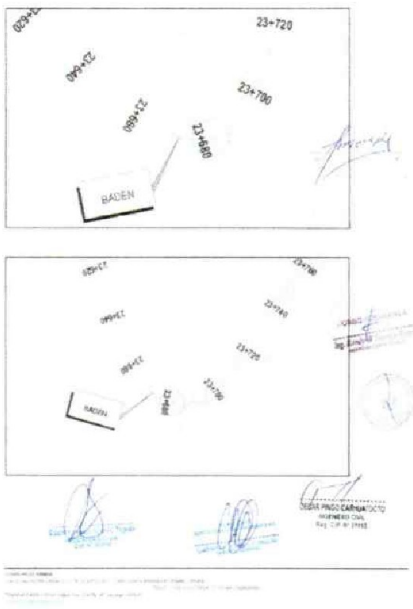
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 35**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



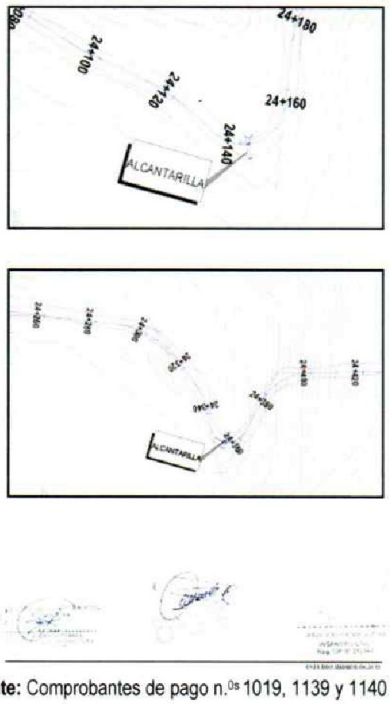

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 36**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



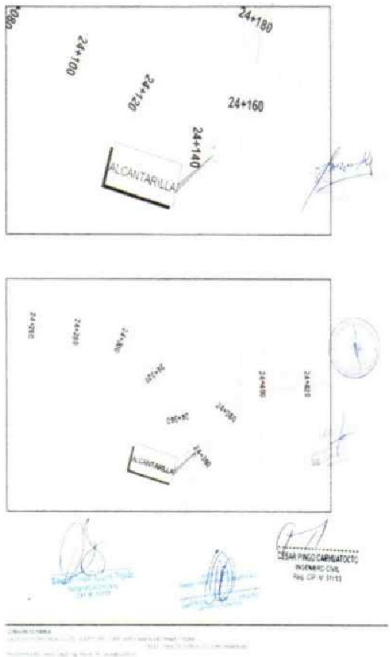

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

**Imagen n.° 37**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 38**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

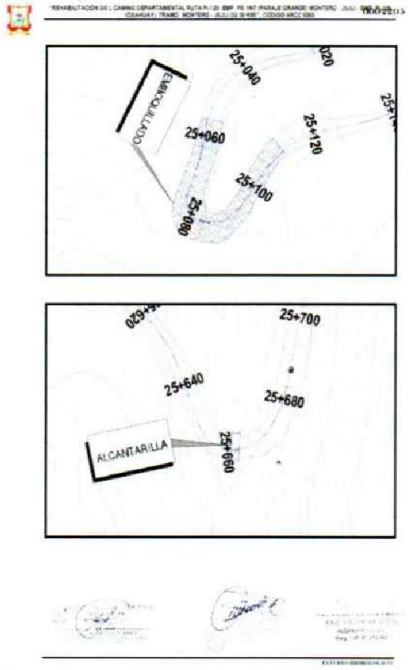
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

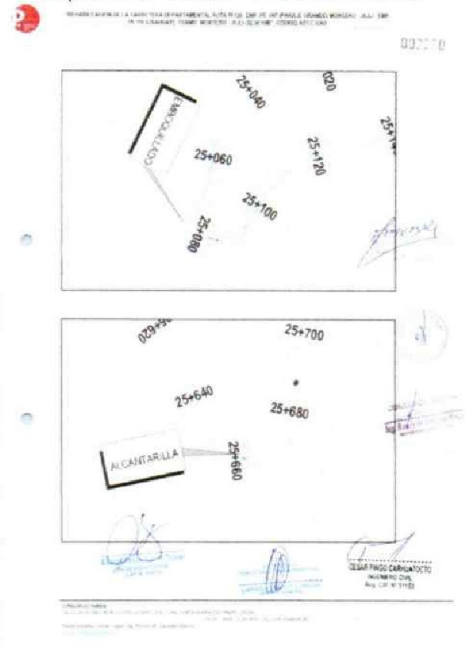
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 39**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



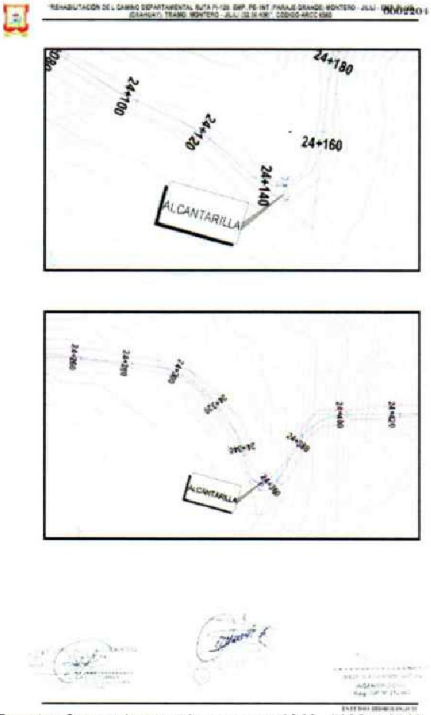

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 40**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



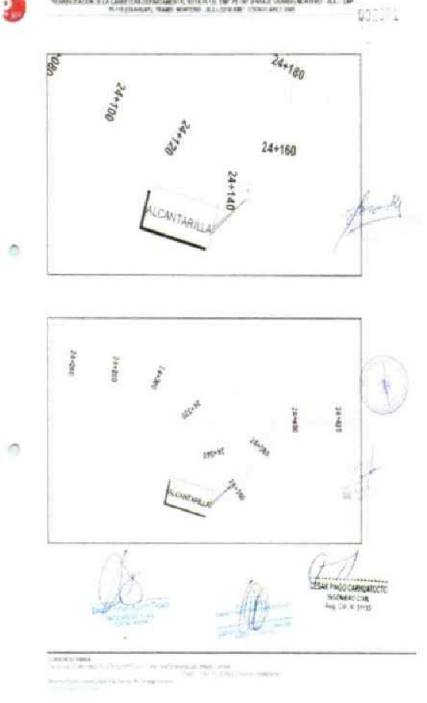

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021. (apénd. n.° 11).

**Imagen n.° 41**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 42**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

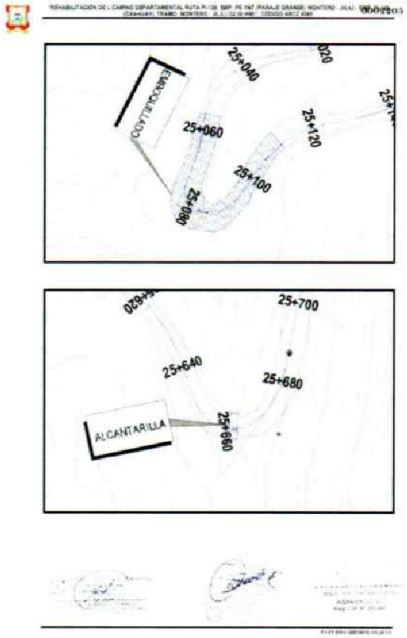
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

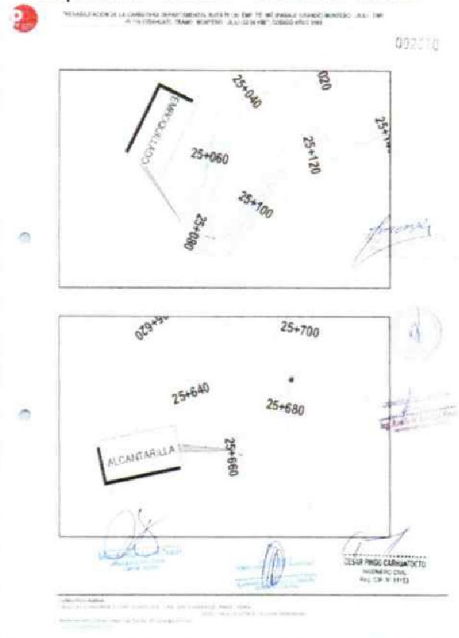
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 43**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



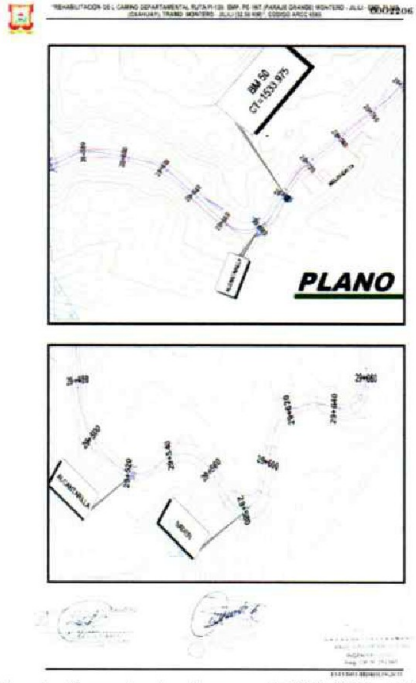

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 44**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apénd. n.° 11).

**Imagen n.° 45**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 46**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

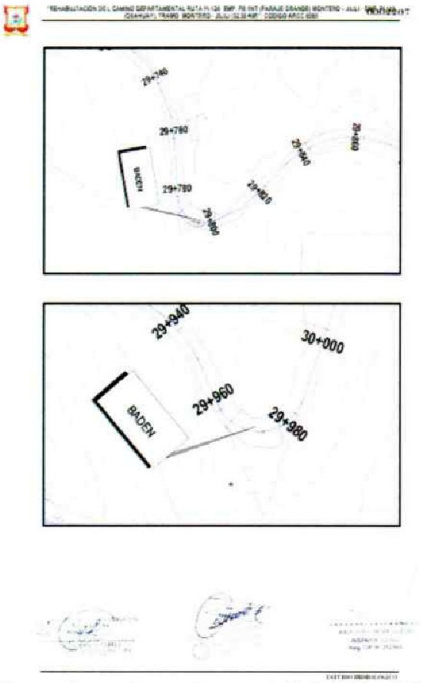
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

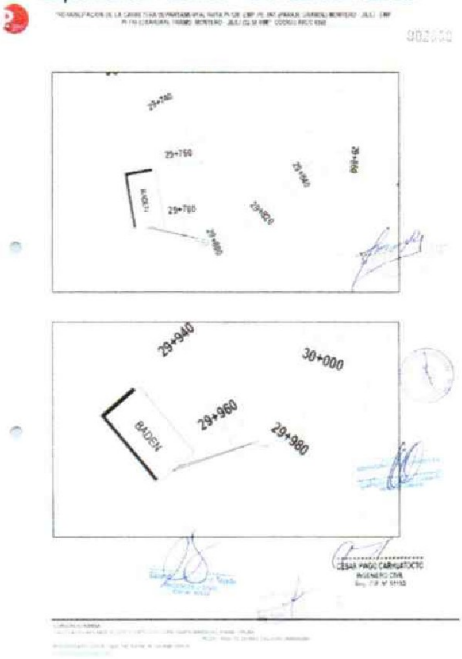
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 47**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



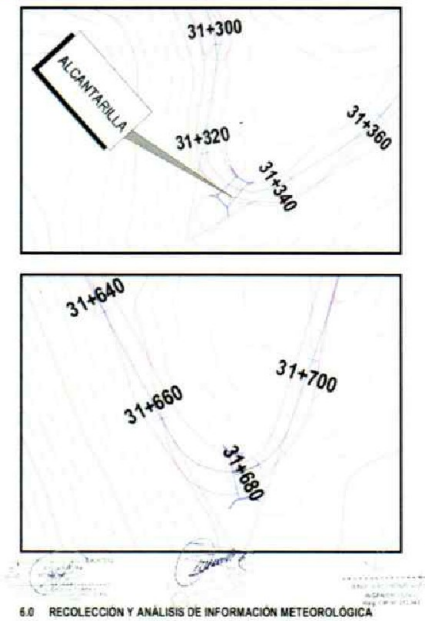

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 48**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021.

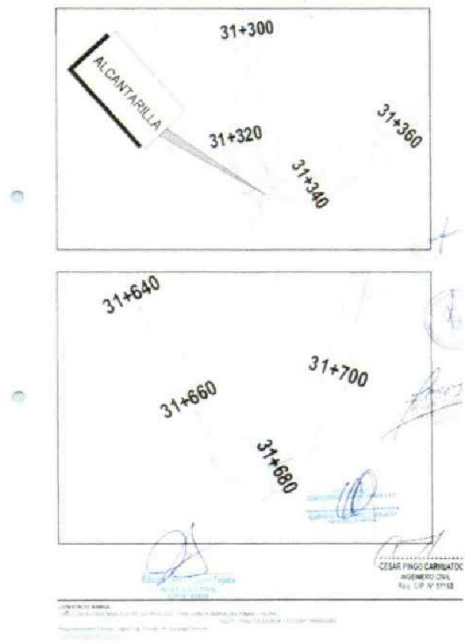
**Imagen n.° 49**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




6.0 RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 50**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 51**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



Del Departamento de Hidrometeorologia de la DEPECHP se ha obtenido información sobre precipitaciones máximas diarias anuales y bandas pluviograficas de las estaciones de Paraje Grande y Montero respectivamente, siendo las mas representativas para la realizacion del presente estudio.

Con la finalidad de verificar la consistencia de la información de precipitaciones máximas diarias anuales de la estacion Paraje Grande se ha realizado un Análisis Doble Masa Puntual entre la estación Mallares, resultando consistente la información de la segunda estacion, se tomó como estación patrón la estación Mallares.

El cuadro siguiente se muestra el registro histórico de 37 años de información de precipitaciones máximas anuales diarias de la estación Paraje Grande y en la sección de anexos del presente estudio, se adjunta los gráficos del análisis de doble masa regional y doble masa puntual.

En el cuadro N° 01 se aprecia que el registro máximo diario de precipitación se dio en el año 1983 (155 mmdia), año en que ocurrió el fenómeno del Niño, sin embargo, en el año 1998 otro año con FEN, el registro llegó a 96 mm., debajo del registro de los años 1987, 1992 y 2002, años de alta pluviosidad para la sierra de Piurana sin Fenómeno del Niño.

**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 52**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



4.0 RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN METEOROLOGICA

Del Departamento de Hidrometeorologia de la DEPECHP se ha obtenido información sobre precipitaciones máximas diarias anuales y bandas pluviograficas de las estaciones de Paraje Grande y Montero respectivamente, siendo las mas representativas para la realizacion del presente estudio.

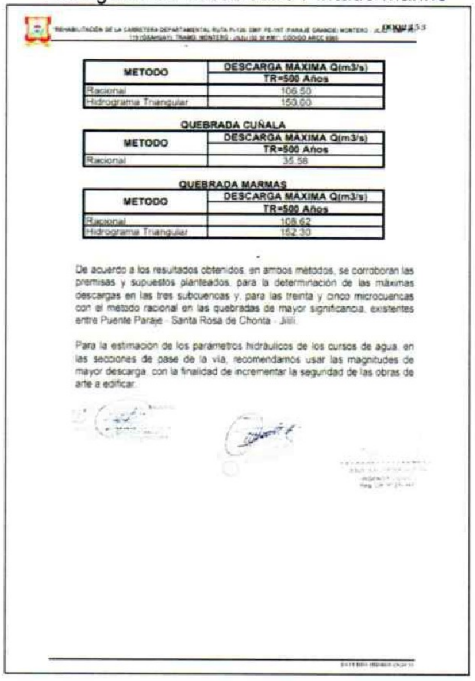
Con la finalidad de verificar la consistencia de la información de precipitaciones máximas diarias anuales de la estacion Paraje Grande se ha realizado un Análisis Doble Masa Puntual entre la estación Mallares, resultando consistente la información de la segunda estacion, se tomó como estación patrón la estación Mallares.

El cuadro siguiente se muestra el registro histórico de 37 años de información de precipitaciones máximas anuales diarias de la estación Paraje Grande y en la sección de anexos del presente estudio, se adjunta los gráficos del análisis de doble masa regional y doble masa puntual.

En el cuadro N° 01 se aprecia que el registro máximo diario de precipitación se dio en el año 1983 (155 mmdia), año en que ocurrió el fenómeno del Niño, sin embargo, en el año 1998 otro año con FEN, el registro llegó a 96 mm., debajo del registro de los años 1987, 1992 y 2002, años de alta pluviosidad para la sierra de Piurana sin Fenómeno del Niño.

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

**Imagen n.° 53**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



| METODO | DESCARGA MAXIMA Q(m3/s) TR=500 Años |
|---|---|
| Racional | 108.50 |
| Hidrograma Triangular | 153.00 |

QUEBRADA CUÑALA

| METODO | DESCARGA MAXIMA Q(m3/s) TR=500 Años |
|---|---|
| Racional | 35.56 |

QUEBRADA MARMAS

| METODO | DESCARGA MAXIMA Q(m3/s) TR=500 Años |
|---|---|
| Racional | 108.62 |
| Hidrograma Triangular | 152.30 |

De acuerdo a los resultados obtenidos, en ambos métodos, se corroboran las premisas y supuestos planteados, para la determinación de las máximas descargas en las tres subcuencas y, para las treinta y cinco microcuencas con el método racional en las quebradas de mayor significancia, existentes entre Puente Paraje - Santa Rosa de Chonta - Jilili.

Para la estimación de los parametros hidráulicos de los cursos de agua, en las secciones de pase de la vía, recomendamos usar las magnitudes de mayor descarga, con la finalidad de incrementar la seguridad de las obras de arte a edificar.

**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 54**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



QUEBRADA CUÑALA

| METODO | DESCARGA MAXIMA Q(m3/s) TR=500 Años |
|---|---|
| Racional | 35.56 |

QUEBRADA MARMAS

| METODO | DESCARGA MAXIMA Q(m3/s) TR=500 Años |
|---|---|
| Racional | 108.62 |
| Hidrograma Triangular | 152.30 |

De acuerdo a los resultados obtenidos, en ambos métodos, se corroboran las premisas y supuestos planteados, para la determinación de las máximas descargas en las tres subcuencas y, para las treinta y cinco microcuencas con el método racional en las quebradas de mayor significancia, existentes entre Puente Paraje - Santa Rosa de Chonta - Jilili.

Para la estimación de los parametros hidráulicos de los cursos de agua, en las secciones de pase de la vía, recomendamos usar las magnitudes de mayor descarga, con la finalidad de incrementar la seguridad de las obras de arte a edificar.

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 11).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

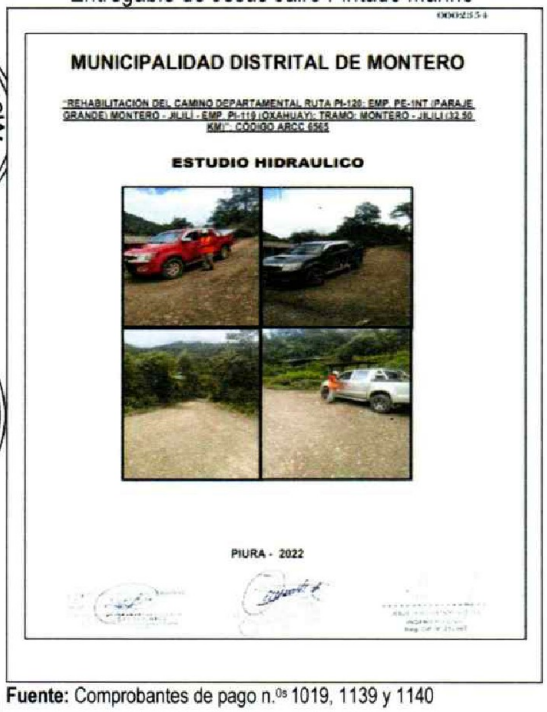
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Como se advierte, en el estudio Hidrológico presentado por el proveedor Jesús Jairo Pintado Marino a la Municipalidad Distrital de Montero, tenemos que de las imágenes extraídas que conforman una muestra, poseen el mismo contenido del estudio hidrológico que se encuentra adjunto al expediente técnico del proyecto, el cual fue elaborado por el Consorcio Ransa, y que, la Dirección de estudios y Proyectos del Gobierno Regional remitió a la entidad mediante oficio n.° 091-2022-GRP-440000 de 19 de abril de 2022, resaltando además que, el citado expediente técnico, fue remitido a la Entidad, tanto en original como en formato digital[15].

### 2.2.1.2. Comparativo Estudio Hidráulico:

Al igual que en el Estudio Hidrológico, también se hará un comparativo del estudio Hidráulico y Estructural presentado por el proveedor Jesús Jairo Pintado Marino a la entidad, con el estudio suscrito por el Consorcio Ransa que elaboró el expediente técnico para el GOREPI. Para ello se extraen algunas imágenes como muestra y que se detallan a continuación:

**Imagen n.° 55**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

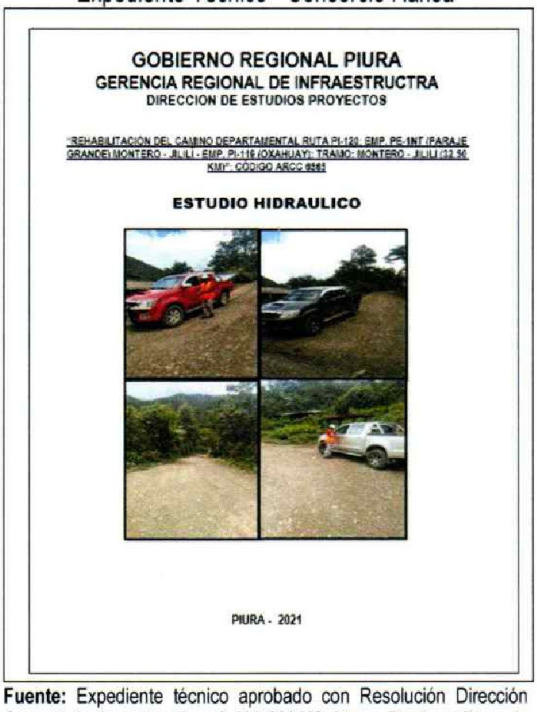
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILI - EMP. PI-115 (OXAHUAY): TRAMO: MONTERO - JILILI (32.50 KM)". CODIGO ARCC 8565

ESTUDIO HIDRAULICO

PIURA - 2022

**Fuente:** Comprobantes de pago n.[os] 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 56**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTRA
DIRECCION DE ESTUDIOS PROYECTOS

"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JILILI - EMP. PI-115 (OXAHUAY): TRAMO: MONTERO - JILILI (32.50 KM)". CODIGO ARCC 8565

ESTUDIO HIDRAULICO

PIURA - 2021

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – JEFE DE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA – JEFATURA OCI

[15] Oficio n.° 113-2022/GRP-440330 de 25 de febrero de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 11)**.

**Imagen n.° 57**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino

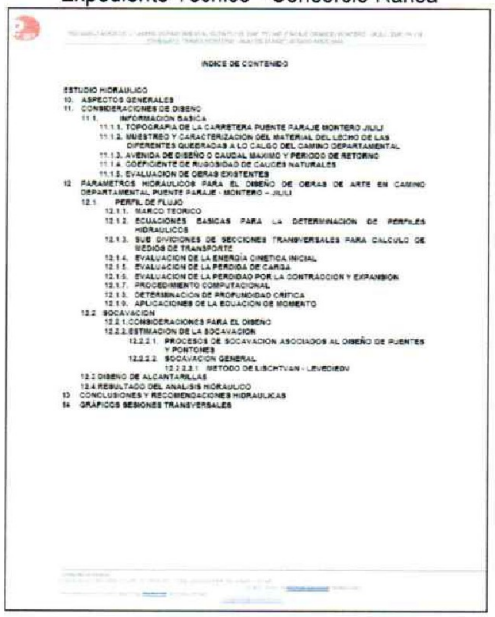


INDICE DE CONTENIDO

ESTUDIO HIDRAULICO
10. ASPECTOS GENERALES
11. CONSIDERACIONES DE DISEÑO
11.1. INFORMACION BASICA
11.1.1. TOPOGRAFIA DE LA CARRETERA PUENTE PARAJE MONTERO JILILI
11.1.2. MUESTREO Y CARACTERIZACION DEL MATERIAL DEL LECHO DE LAS DIFERENTES QUEBRADAS A LO CALGO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL
11.1.3. AVENIDA DE DISEÑO O CAUDAL MAXIMO Y PERIODO DE RETORNO
11.1.4. COEFICIENTE DE RUGOSIDAD DE CAUCES NATURALES
11.1.5. EVALUACION DE OBRAS EXISTENTES
12 PARAMETROS HIDRAULICOS PARA EL DISEÑO DE OBRAS DE ARTE EN CAMINO DEPARTAMENTAL PUENTE PARAJE - MONTERO – JILILI
12.1. PERFIL DE FLUJO
12.1.1. MARCO TEORICO
12.1.2. ECUACIONES BASICAS PARA LA DETERMINACION DE PERFILES HIDRAULICOS
12.1.3. SUB DIVICIONES DE SECCIONES TRANSVERSALES PARA CALCULO DE MEDIOS DE TRANSPORTE
12.1.4. EVALUACION DE LA ENERGIA CINETICA INICIAL
12.1.5. EVALUACION DE LA PERDIDA DE CARGA
12.1.6. EVALUACION DE LA PERDIDAD POR LA CONTRACCION Y EXPANSION
12.1.7. PROCEDIMIENTO COMPUTACIONAL
12.1.8. DETERMINACION DE PROFUNDIDAD CRITICA
12.1.9. APLICACIONES DE LA ECUACIÓN DE MOMENTO
12.2. SOCAVACION
12.2.1 CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO
12.2.2.ESTIMACION DE LA SOCAVACION
12.2.2.1. PROCESOS DE SOCAVACION ASOCIADOS AL DISEÑO DE PUENTES Y PONTONES
12.2.2.2. SOCAVACION GENERAL
12.2.2.2.1. METODO DE LISCHTVAN - LEVEDIEDV
12.3.DISEÑO DE ALCANTARILLAS
12.4.RESULTADO DEL ANALISIS HIDRAULICO
13 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES HIDRAULICAS
14 GRAFICOS SESIONES TRANSVERSALES

**Fuente:** Comprobantes de pago n.[0s] 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 58**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



INDICE DE CONTENIDO

ESTUDIO HIDRAULICO
10. ASPECTOS GENERALES
11. CONSIDERACIONES DE DISEÑO
11.1. INFORMACION BASICA
11.1.1. TOPOGRAFIA DE LA CARRETERA PUENTE PARAJE MONTERO JILILI
11.1.2. MUESTREO Y CARACTERIZACION DEL MATERIAL DEL LECHO DE LAS DIFERENTES QUEBRADAS A LO CALGO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL
11.1.3. AVENIDA DE DISEÑO O CAUDAL MAXIMO Y PERIODO DE RETORNO
11.1.4. COEFICIENTE DE RUGOSIDAD DE CAUCES NATURALES
11.1.5. EVALUACION DE OBRAS EXISTENTES
12 PARAMETROS HIDRAULICOS PARA EL DISEÑO DE OBRAS DE ARTE EN CAMINO DEPARTAMENTAL PUENTE PARAJE - MONTERO – JILILI
12.1. PERFIL DE FLUJO
12.1.1. MARCO TEORICO
12.1.2. ECUACIONES BASICAS PARA LA DETERMINACION DE PERFILES HIDRAULICOS
12.1.3. SUB DIVICIONES DE SECCIONES TRANSVERSALES PARA CALCULO DE MEDIOS DE TRANSPORTE
12.1.4. EVALUACION DE LA ENERGIA CINETICA INICIAL
12.1.5. EVALUACION DE LA PERDIDA DE CARGA
12.1.6. EVALUACION DE LA PERDIDAD POR LA CONTRACCION Y EXPANSION
12.1.7. PROCEDIMIENTO COMPUTACIONAL
12.1.8. DETERMINACION DE PROFUNDIDAD CRITICA
12.1.9. APLICACIONES DE LA ECUACIÓN DE MOMENTO
12.2. SOCAVACION
12.2.1.CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO
12.2.2.ESTIMACION DE LA SOCAVACION
12.2.2.1. PROCESOS DE SOCAVACION ASOCIADOS AL DISEÑO DE PUENTES Y PONTONES
12.2.2.2. SOCAVACION GENERAL
12.2.2.2.1. METODO DE LISCHTVAN - LEVEDIEDV
12.3.DISEÑO DE ALCANTARILLAS
12.4.RESULTADO DEL ANALISIS HIDRAULICO
13 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES HIDRAULICAS
14 GRAFICOS SESIONES TRANSVERSALES

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO
OCI
-AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISION
OCI
-AYABACA-

**Imagen n.° 59**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



ESTUDIO HIDRÁULICO

10. ASPECTOS GENERALES

En el estudio hidrológico se ha determinado el caudal máximo de diseño, a partir del registro histórico de las estaciones de Paraje Grande y Montero haciendo uso del modelo lluvia escorrentía en las sub cuencas y microcuencas que interceptan el tramo de la carretera Paraje Grande – Montero – Santa Rosa de Chota ,Jilili, con la finalidad de establecer el máximo el ancho estable y el nivel erosivo en la sección transversal de la escorrentía superficial por donde se ha definido el trazo de la vía de tránsito entre la costa y la sierra piurana, el objetivo del presente análisis es evitar el colapso continuo de las obras de arte en los próximos 20 años ante un evento extraordinario de grandes descargas.

El presente estudio hidráulico, plantea determinar los principales parámetros hidráulicos de las obras principales y secundarias (puente vehicular, pontones, alcantarillas grandes, alcantarillas medianas, alcantarillas pequeñas, badenes, etc.) a lo largo de la carretera, que permitan el correcto dimensionamiento de la obra de arte, con la finalidad de evitar el colapso continuo del servicio de transitabilidad de la costa a la sierra y viceversa.

En base a la descarga máxima de diseño y a la granulometría del cauce del rio y/o quebradas en la sección de interés, se ha determinado el ancho estable del rio en la sección de pase de la carretera, las características hidráulicas y la profundidad de socavación, elementos claves que se deben tener cuenta para un correcto dimensionamiento de las obras de arte e hidráulicas en la quebrada.

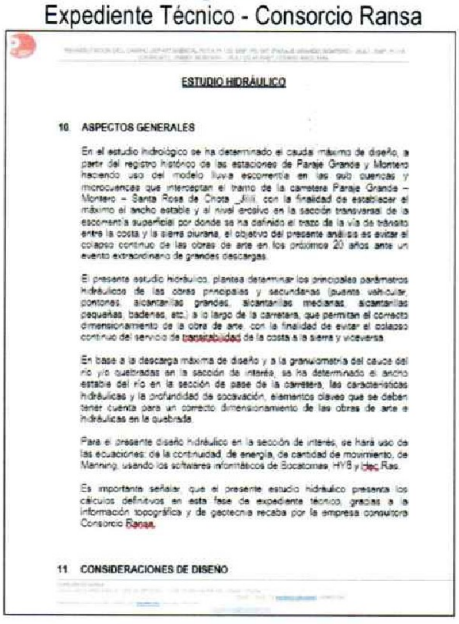
Para el presente diseño hidráulico en la sección de interés, se hará uso de las ecuaciones de la continuidad, de energía, de cantidad de movimiento, de Manning, usando los softwares informáticos de Bocatomas, HY8 y Hec Ras.

Es importante señalar, que el presente estudio hidráulico presenta los cálculos definitivos en esta fase de expediente tecnico, gracias a la información topográfica y de geotecnia recaba por la empresa consultora Consorcio Ransa.

11. CONSIDERACIONES DE DISEÑO

En el presente ítem realizaremos una descripción de los principales parametros físicos, morfológicos, geológicos, de geotecnia, hidrológicos, etc. de toda el área que comprende el emplazamiento de las estructuras de pase

**Imagen n.° 60**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



ESTUDIO HIDRÁULICO

10. ASPECTOS GENERALES

En el estudio hidrológico se ha determinado el cauda máximo de diseño, a partir del registro histórico de las estaciones de Paraje Grande y Montero haciendo uso del modelo lluvia escorrentía en las sub cuencas y microcuencas que interceptan el tramo de la carretera Paraje Grande – Montero – Santa Rosa de Chota ,Jilili, con la finalidad de establecer el máximo el ancho estable y el nivel erosivo en la sección transversal de la escorrentía superficial por donde se ha definido el trazo de la vía de tránsito entre la costa y la sierra piurana, el objetivo del presente análisis es evitar el colapso continuo de las obras de arte en los próximos 20 años ante un evento extraordinario de grandes descargas.

El presente estudio hidráulico, plantea determinar los principales parámetros hidráulicos de las obras principales y secundarias (puente vehicular, pontones, alcantarillas grandes, alcantarillas medianas, alcantarillas pequeñas, badenes, etc.) a lo largo de la carretera, que permitan el correcto dimensionamiento de la obra de arte, con la finalidad de evitar el colapso continuo del servicio de transitabilidad de la costa a la sierra y viceversa.

En base a la descarga máxima de diseño y a la granulometría del cauce del rio y/o quebradas en la sección de interés, se ha determinado el ancho estable del rio en la sección de pase de la carretera, las características hidráulicas y la profundidad de socavación, elementos claves que se deben tener cuenta para un correcto dimensionamiento de las obras de arte e hidráulicas en la quebrada.

Para el presente diseño hidráulico en la sección de interés, se hará uso de las ecuaciones de la continuidad, de energía, de cantidad de movimiento, de Manning, usando los softwares informáticos de Bocatomas, HY8 y Hec Ras.

Es importante señalar, que el presente estudio hidráulico presenta los cálculos definitivos en esta fase de expediente tecnico, gracias a la información topográfica y de geotecnia recaba por la empresa consultora Consorcio Ransa.

11. CONSIDERACIONES DE DISEÑO

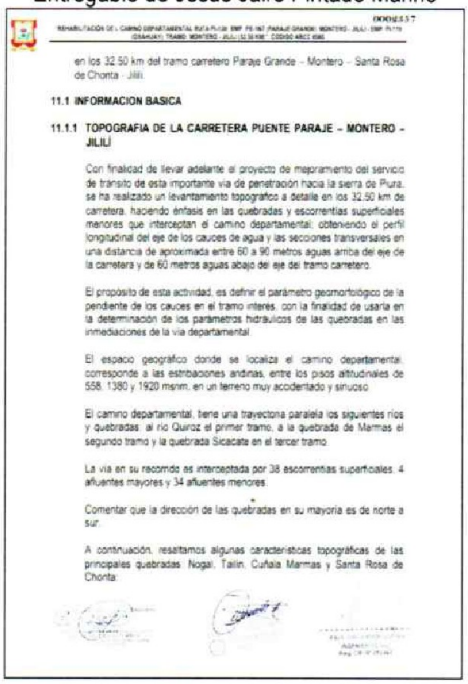
**Fuente:** Comprobantes de pago n.[0s] 1019, 1139 y 1140

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR
OCI
-AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
-AYABACA-

**Imagen n.° 61**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino



en los 32.50 km del tramo carretero Paraje Grande – Montero – Santa Rosa de Chonta - Jilili.

**11.1 INFORMACION BASICA**

**11.1.1 TOPOGRAFIA DE LA CARRETERA PUENTE PARAJE – MONTERO – JILILÍ**

Con finalidad de llevar adelante el proyecto de mejoramiento del servicio de tránsito de esta importante vía de penetración hacia la sierra de Piura, se ha realizado un levantamiento topográfico a detalle en los 32.50 km de carretera, haciendo énfasis en las quebradas y escorrentías superficiales menores que interceptan el camino departamental; obteniendo el perfil longitudinal del eje de los cauces de agua y las secciones transversales en una distancia de aproximada entre 60 a 90 metros aguas arriba del eje de la carretera y de 60 metros aguas abajo del eje del tramo carretero.

El propósito de esta actividad, es definir el parámetro geomorfológico de la pendiente de los cauces en el tramo interés, con la finalidad de usarla en la determinación de los parámetros hidráulicos de las quebradas en las inmediaciones de la vía departamental.

El espacio geográfico donde se localiza el camino departamental, corresponde a las estribaciones andinas, entre los pisos altitudinales de 558, 1380 y 1920 msnm, en un terreno muy accidentado y sinuoso.

El camino departamental, tiene una trayectoria paralela los siguientes ríos y quebradas: al río Quiroz el primer tramo, a la quebrada de Marmas el segundo tramo y la quebrada Sicacate en el tercer tramo.

La vía en su recorrido es interceptada por 38 escorrentías superficiales, 4 afluentes mayores y 34 afluentes menores.

Comentar que la dirección de las quebradas en su mayoría es de norte a sur.

A continuación, resaltamos algunas características topográficas de las principales quebradas: Nogal, Talín, Cuñala Marmas y Santa Rosa de Chonta:

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 62**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



En el presente ítem realizaremos una descripción de los principales parámetros físicos, morfológicos, geológicos, de geotecnia, hidrológicos, etc., de toda el área que comprende el emplazamiento de las estructuras de paso en los 32.50 km del tramo carretero Paraje Grande – Montero – Santa Rosa de Chonta - Jilili.

**11.1 INFORMACION BASICA**

**11.1.1 TOPOGRAFIA DE LA CARRETERA PUENTE PARAJE – MONTERO – JILILÍ**

Con finalidad de llevar adelante el proyecto de mejoramiento del servicio de tránsito de esta importante vía de penetración hacia la sierra de Piura, se ha realizado un levantamiento topográfico a detalle en los 32.50 km de carretera, haciendo énfasis en las quebradas y escorrentías superficiales menores que interceptan el camino departamental; obteniendo el perfil longitudinal del eje de los cauces de agua y las secciones transversales en una distancia de aproximada entre 60 a 90 metros aguas arriba del eje de la carretera y de 60 metros aguas abajo del eje del tramo carretero.

El propósito de esta actividad, es definir el parámetro geomorfológico de la pendiente de los cauces en el tramo interés, con la finalidad de usarla en la determinación de los parámetros hidráulicos de las quebradas en las inmediaciones de la vía departamental.

El espacio geográfico donde se localiza el camino departamental, corresponde a las estribaciones andinas, entre los pisos altitudinales de 558, 1380 y 1920 msnm, en un terreno muy accidentado y sinuoso.

El camino departamental, tiene una trayectoria paralela los siguientes ríos y quebradas: al río Quiroz el primer tramo, a la quebrada de Marcas el segundo tramo y la quebrada Sicacate en el tercer tramo.

La vía en su recorrido es interceptada por 38 escorrentías superficiales, 4 afluentes mayores y 34 afluentes menores.

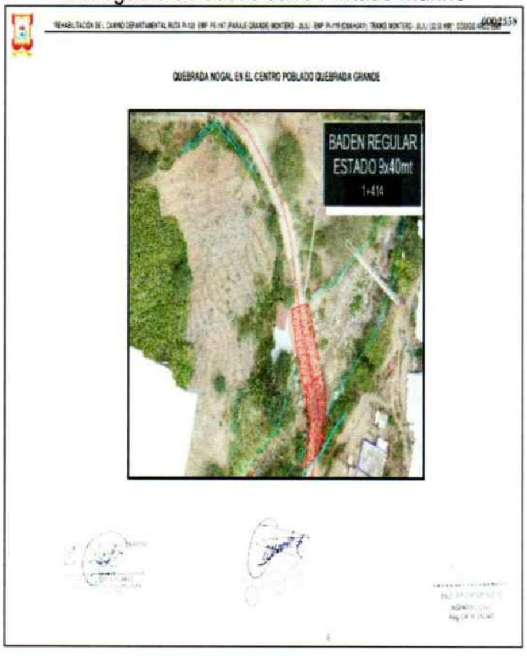
Comentar que la dirección de las quebradas en su mayoría es de norte a sur.

A continuación, resaltamos algunas características topográficas de las principales quebradas: Nogal, Talín, Cuñala Marcas y Santa Rosa de Chonta:

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

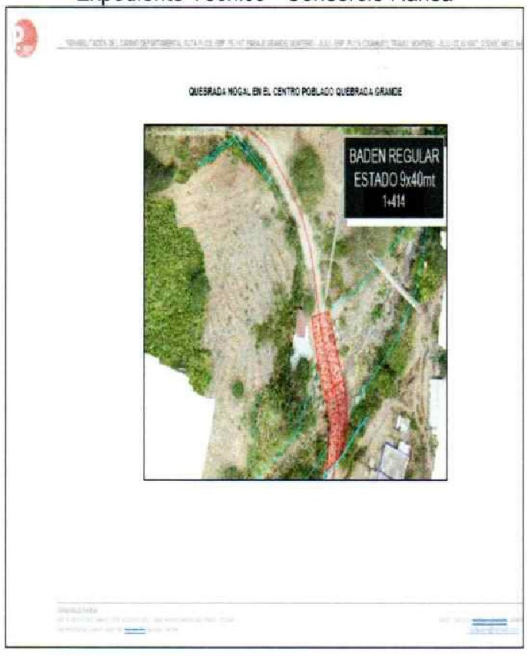
**Imagen n.° 63**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 64**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa

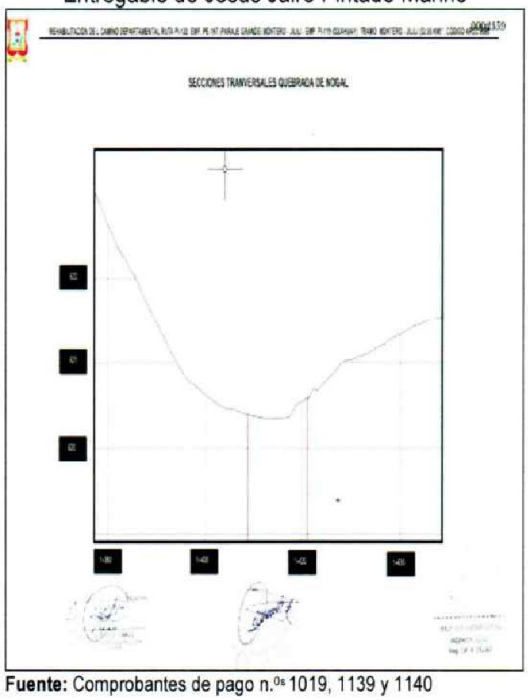



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021

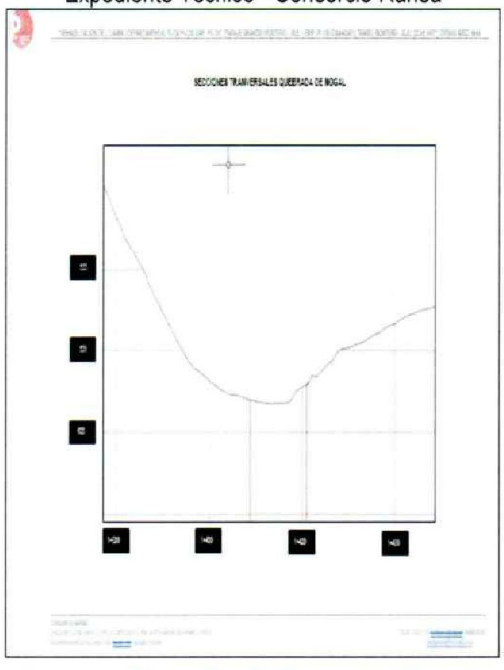
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 65**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 66**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa




**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021.

**Imagen n.° 67**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino

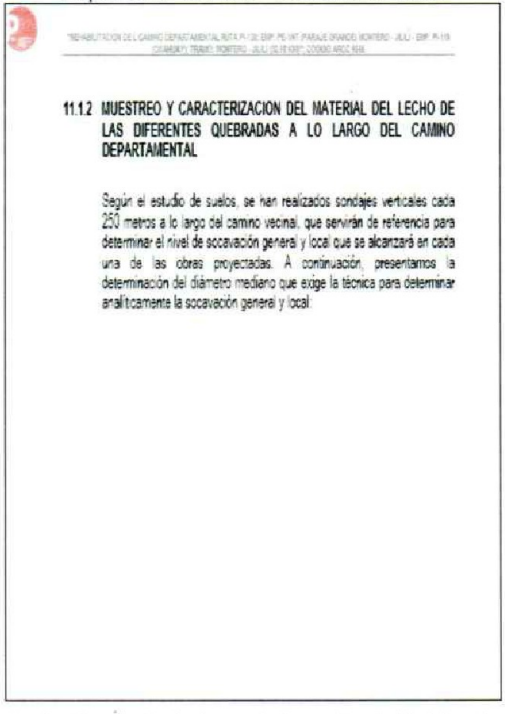


11.1.2 MUESTREO Y CARACTERIZACION DEL MATERIAL DEL LECHO DE LAS DIFERENTES QUEBRADAS A LO LARGO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL

Según el estudio de suelos, se han realizados sondajes verticales cada 250 metros a lo largo del camino vecinal, que servirán de referencia para determinar el nivel de socavación general y local que se alcanzará en cada una de las obras proyectadas. A continuación, presentamos la determinación del diámetro mediano que exige la técnica para determinar analíticamente la socavación general y local:

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 68**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa



11.1.2 MUESTREO Y CARACTERIZACION DEL MATERIAL DEL LECHO DE LAS DIFERENTES QUEBRADAS A LO LARGO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL

Según el estudio de suelos, se han realizados sondajes verticales cada 250 metros a lo largo del camino vecinal, que servirán de referencia para determinar el nivel de socavación general y local que se alcanzará en cada una de las obras proyectadas. A continuación, presentamos la determinación del diámetro mediano que exige la técnica para determinar analíticamente la socavación general y local:

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021.

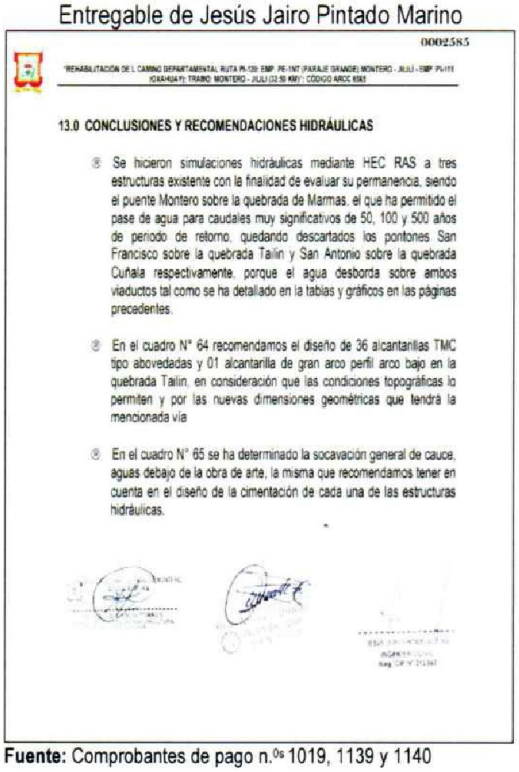
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI -AYABACA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -AYABACA-

**Imagen n.° 69**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino


0002585

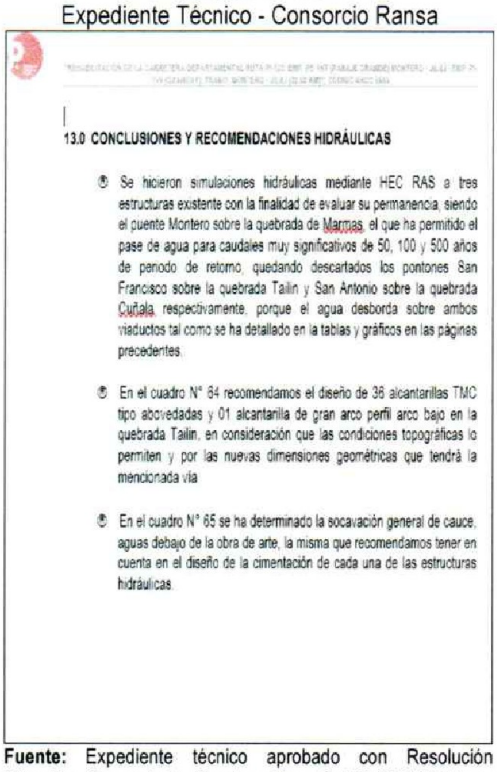
"REHABILITACIÓN DE L CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JULI - EMP. PI-111 (CHAHUAYO) TRAMO: MONTERO - JULI (32.50 KM)", CODIGO ARCC 6565

13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES HIDRÁULICAS

- Se hicieron simulaciones hidráulicas mediante HEC RAS a tres estructuras existente con la finalidad de evaluar su permanencia, siendo el puente Montero sobre la quebrada de Marmas, el que ha permitido el pase de agua para caudales muy significativos de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno, quedando descartados los pontones San Francisco sobre la quebrada Tailin y San Antonio sobre la quebrada Cuñala respectivamente, porque el agua desborda sobre ambos viaductos tal como se ha detallado en la tablas y gráficos en las páginas precedentes.
- En el cuadro N° 64 recomendamos el diseño de 36 alcantarillas TMC tipo abovedadas y 01 alcantarilla de gran arco perfil arco bajo en la quebrada Tailin, en consideración que las condiciones topográficas lo permiten y por las nuevas dimensiones geométricas que tendrá la mencionada vía
- En el cuadro N° 65 se ha determinado la socavación general de cauce, aguas debajo de la obra de arte, la misma que recomendamos tener en cuenta en el diseño de la cimentación de cada una de las estructuras hidráulicas.

**Fuente:** Comprobantes de pago n.[0s] 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 70**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa

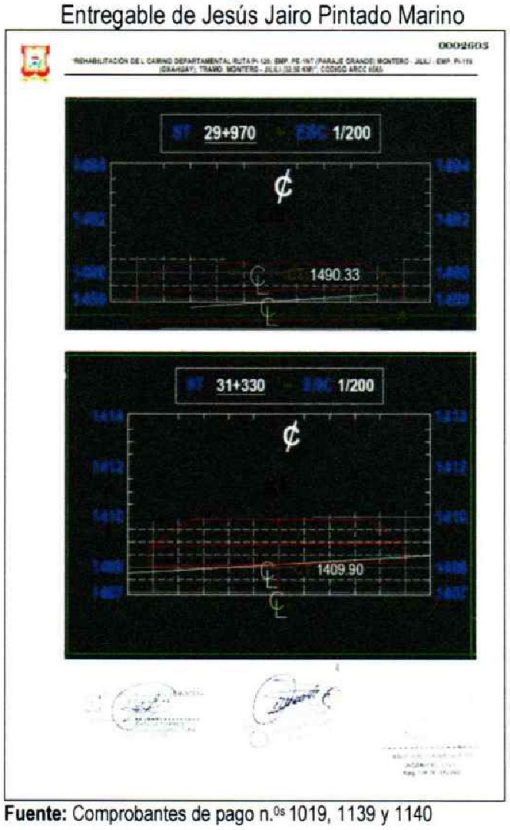

"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JULI - EMP. PI-111 (CHAHUAYO) TRAMO: MONTERO - JULI (32.50 KM)", CODIGO ARCC 6565

13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES HIDRÁULICAS

- Se hicieron simulaciones hidráulicas mediante HEC RAS a tres estructuras existente con la finalidad de evaluar su permanencia, siendo el puente Montero sobre la quebrada de Marmas, el que ha permitido el pase de agua para caudales muy significativos de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno, quedando descartados los pontones San Francisco sobre la quebrada Tailin y San Antonio sobre la quebrada Cuñala, respectivamente, porque el agua desborda sobre ambos viaductos tal como se ha detallado en la tablas y gráficos en las páginas precedentes.
- En el cuadro N° 64 recomendamos el diseño de 36 alcantarillas TMC tipo abovedadas y 01 alcantarilla de gran arco perfil arco bajo en la quebrada Tailin, en consideración que las condiciones topográficas lo permiten y por las nuevas dimensiones geométricas que tendrá la mencionada vía
- En el cuadro N° 65 se ha determinado la socavación general de cauce, aguas debajo de la obra de arte, la misma que recomendamos tener en cuenta en el diseño de la cimentación de cada una de las estructuras hidráulicas.

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021.

**Imagen n.° 71**
Entregable de Jesús Jairo Pintado Marino

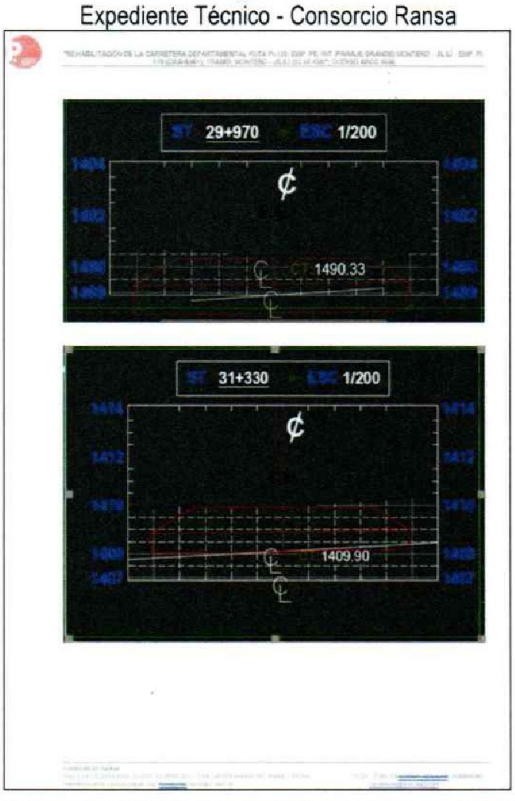

0002605

"REHABILITACIÓN DE L CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JULI - EMP. PI-111 (CHAHUAYO) TRAMO: MONTERO - JULI (32.50 KM)", CODIGO ARCC 6565



**Fuente:** Comprobantes de pago n.[0s] 1019, 1139 y 1140

**Imagen n.° 72**
Expediente Técnico - Consorcio Ransa


"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP. PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO - JULI - EMP. PI-111 (CHAHUAYO) TRAMO: MONTERO - JULI (32.50 KM)", CODIGO ARCC 6565



**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.° 168-2021/Gobierno Regional Piura de 17 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

De lo expuesto, se evidencia que el señor Celso García Torres, en calidad de jefe de la oficina de Infraestructura Rural y Urbana, dio conformidad al servicio de diseños hidrológicos e hidráulicos del expediente técnico del proyecto a reformular, pese a que dichos diseños eran una reproducción de los estudios técnicos que ya se encontraban en el expediente técnico del proyecto incluso se evidencia que se llega exactamente a las mismas conclusiones y recomendaciones hidráulicas, del cual tenía conocimiento de su contenido, puesto que como como jefe de la OIRU emitió el requerimiento, favoreciendo con el pago al proveedor por la elaboración de dichos estudios simulados, generando un perjuicio económico a la entidad por un monto de Veintidós mil con 00/100 soles (S/ 22 000,00) en la medida que este servicio no debió ser requerido, y en el supuesto negado de que hubiera sido necesario, no le se debió dar conformidad al haberse advertido que el entregable era el mismo.

### 2.2.2. Sobre el servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos

Continuando con la evaluación, también se ha analizado la contratación del servicio de levantamiento topográfico del proyecto (en adelante primera contratación) por el monto de S/ 32 000,00[16] y otro relacionado a la contratación para la colocación y monumentación de 12 puntos geodésicos del mismo proyecto (en adelante segunda contratación) por el monto de S/ 8 400,00[17], respecto de los cuales se advierte que, en la primera contratación, ya se encontraban incluidas las actividades a realizar en el segundo servicio contratado; asimismo, se indica que ambos servicios fueron contratados a favor del mismo proveedor, Fredy Chuquiguanga Salvador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

#### 2.2.2.1. Respecto a la primera Contratación:

La necesidad de contratar el primer servicio, inicia con el requerimiento n.° 082-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU de 17 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 8)** en el cual el señor Amaro Sunción Campos, en calidad de jefe de la OIRU[18] (en adelante primer jefe), solicitó al gerente Municipal la contratación de servicios para levantamiento topográfico del proyecto, alcanzando a su vez los TDR para la ejecución de dicho servicio, los mismos que indicaron en el numeral 4 *"ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"*, ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA", las actividades a realizar, entre las cuales se encontró la monumentación de puntos geodésicos, entre otros, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

- *Monumentación de puntos geodésicos.*
- *Monumentación de poligonal y BIM.*
- *Levantamiento topográfico de detalles y relleno topográfico.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

Además, en el punto de los TDR se desarrolló el "PROCEDIMIENTO", precisando que: "***SE REALIZARÁ PRIMERO LA MONUMENTACION DE PUNTOS GEODESICOS*** *Y LUEGO SU MEDICION PARA TENER LA RED GPS PRINCIPAL, PASO SEGUIDO SE MONUMENTA LA POLIGONAL SECUNDARIA, ESTA SE MIDE Y SE AJUSTA EN BASE A LOS PUNTOS DE CONTROL GPS. EL TERCER Y ULTIMO PASO ES HACER EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE DETALLE Y RELLENO TOPOGRAFICO CON ESTACION TOTAL Y RTK"* (resaltado es nuestro); es decir, que el mismo procedimiento detallado por la entidad contenido en los TDR indicó que lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[16] Servicio cuyo pago obedece a los comprobantes de pago n.° 608 y 609 de 29 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 8)**, a través de los cuales se pagó el avance n.° 1 por la cantidad de S/19 200,00; asimismo, su pago esta en los comprobantes de pago n.° 1279 y 1280 de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 9)** a través de los cuales se pagó la entrega final del servicio, pagando el saldo de S/12 800,00. La sumatoria de estos comprobantes arrojan los S/32 000,00 pagados al proveedor. Fredy Chuquihuanga Salvador.

[17] Servicio pagado mediante los comprobantes de pago n.° 749 y 750 de 27 de abril de 20222 **(apéndice n.° 7)** a favor del proveedor Fredy Chuquihuanga Salvador.

[18] Ing. Amaro Omar Sunción Campos (primer jefe).

primero a realizarse era la monumentación de puntos geodésicos, lo cual implicó que estos se desarrollarían en todos los lugares donde se ejecutará la obra, en la medida que se identificó que el servicio se realizaría sobre los 32.5 Km.

Por otro lado, los mismos TDR señalaron que el plazo máximo para la ejecución de la prestación del servicio sería de 20 días calendario, según el siguiente cronograma:

**Cuadro n.° 6**
**Cronograma**

| Ítem | Actividades | % parcial | Acumulado | 5 días | 10 días | 15 días | 20 días |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Monumentación de Red GPS Poligonal principal e informe técnico | 30% | 30% | | | | |
| 2 | Monumentación y lectura de poligonal secundaria | 30% | 60% | | | | |
| 3 | Levantamiento de detalles y relleno topográfico | 40% | 100% | | | | |

**Fuente:** Términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 082-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU de 17 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 8).**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Posterior a ello, el área de Abastecimiento y Control Patrimonial realizó mediante carta múltiple n.° 039-2022 de 23 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 8)**, las respectivas cotizaciones; obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro n.° 7**
**Cotizaciones realizadas**

| Item | Proveedores | Documento de solicitud de cotización | Monto ofertado (S/) | Documento con el cual presento su cotización |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Luis Anghelo Vera Flores | Carta Múltiple n.° 039-2022-MDM/ABAST[19] de 23 de marzo de 2022 | 42 500,00 | Carta n.° 002-2022/ARQ.LAVE |
| 2 | Fredy Chuquihuanga Salvador | | 32 000,00 | Cotización s/n |
| 3 | Jorge Namuche Villegas | | 40 000,00 | Carta n.° 028-2022-IOS |

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 1019 de 09 de junio de 2022 **(apéndice n.° 8).**
**Elaborado por:** Comisión de control

Con estos resultados, y determinando como la oferta más baja la del proveedor Fredy Chiquihuanga Salvador, el jefe de Abastecimiento y Patrimonio emitió la carta n.° 112-2022-MDM/ABAST de 24 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 8)**, con la cual solicitó a la oficina de Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del servicio. Conforme a lo requerido, la oficina de Planificación y Presupuesto con informe n.° 156-2021-MDM/JL.H.H.CERT-PPTAL PYP de 24 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 8)**, alcanzó la certificación presupuestal por el monto de S/ 32 000,00, con lo cual el área de abastecimiento y Control Patrimonial emite la orden de servicio n.° 00250-2022 de 24 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 8)** a favor del proveedor Chuquihuanga Salvador Fredy, en donde se indicó que el plazo de ejecución sería de 20 días calendario y estableció como forma de pago la siguiente manera:

*"FORMA DE PAGO*

*-30% DE ADELANTO AL INICIAR LOS TRABAJOS.*

*-30% AL PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA POLIGONAL SECUNDARIA.*

[19] Cabe precisar que este documento fue dirigido a los señores: Luis Anghelo Vera Flores, Jesús Jairo Pintado Marino y Jonathan Chuica Zapata, no obstante, no se advierte sello de recepción, correo electrónico de remisión y/o recepción u otro similar que permita inferir que fue recepcionado por estas personas.

*-40% AL TERMINAR LA FASE DE GABINETE Y PRESENTAR LOS RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE DETALLES Y RELLENO TOPOGRAFICO.*

Asimismo, en dicha orden de servicio se señaló el procedimiento a llevarse a cabo para cumplir con el servicio, el cual fue:

- Primero, se realizará la monumentación de puntos geodésicos y luego su medición para tener la red GPS principal
- Segundo se haría la monumentación y lectura de la poligonal secundaria.
- Tercero: hacer el levantamiento topográfico de detalle y relleno topográfico.

Cabe resaltar que en la cotización presentada por el proveedor **(contenido en el apéndice n.° 8)**, este detalló que las actividades a realizar (monumentación de polígonal de apoyo, levantamiento topográfico y diseño geometría planos), indicó que estas serían realizadas en 32 KM, que es justamente el tramo del expediente técnico reformulado por la entidad.

En consecuencia, por la realización de dicho servicio, se le pagó al proveedor la suma de S/ 32 000,00, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 8**
**Comprobantes por el pago del primer servicio realizado por Fredy Chuquihuanga Salvador**

| | Comprobante | Siaf | Fecha | Concepto | Monto |
|---|---|---|---|---|---|
| Primer Entregable | 608 | 355 | 29.3.2022 | *(...) POR LOS SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PROYECTO "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EM.PE-INT (PARAJE GRENDE) MONTERO – JILILÍ-EMP.PI 119 (OXAHUAY) TRAMO MONTERO JILILÍ SEGUN INFORME N° 188-2022-MDM.ING.AOSC-OIRU. (...).* | 17 664,00 |
| | 609 | 355 | 29.3.2022 | | 1 536,00 |
| Segundo entregable | 1279 | 861 | 30.6.2022 | *POR LOS SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PROYECTO "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EM.PE-INT (PARAJE GRENDE) MONTERO – JILILÍ-EMP.PI 119 (OXAHUAY) TRAMO MONTERO JILILÍ SEGUN INFORME N° 419-2022-MDM.ING.AOSC-OIRU. (...).* | 11 776,00 |
| | 1280 | 861 | 30.6.2022 | | 1 024,00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, la primera contratación fue pagada en 2 partes (una por cada entregable), siendo que en la primera entrega se le pagó el monto de S/. 19 200,00 y en la segunda S/ 12 800, 00. Para ello, se detalla cada entregable:

**A. Primer Entregable:**

Respecto del primer entregable, se tiene que el proveedor presentó ante la OIRU la carta n.° 005-TFCS-2022 **(contenido en el apéndice n.° 8)**, la misma que fue recepcionada por dicha área el 25 de marzo de 2022 a horas 3:00 pm, en donde señaló que se han realizado los trabajos y a la fecha se ha concluido con la poligonal secundaria; asimismo, en esta documentación se adjunta el informe n.° 01-2022/(FCS)-(TOPÓGRAFO) de 24 de marzo de 2022[20] **(contenido en el**

[20] Misma fecha de emisión de la orden de servicio.

**apéndice n.° 8).**

Cabe señalar que en el informe n.° 01-2022/(FCS)-(TOPÓGRAFO), en la parte II, se desarrolla el análisis, y precisa el proveedor como actividades desarrolladas en el primer entregable, las siguientes:

- *Monumentación de estaciones BMs. (sin sugerencia u observaciones)*
- *Poligonal valor (X, Y, Z) (sin sugerencia u observaciones)*
- *Levantamiento topográfico de detalles hasta el 17 km. (sin sugerencia u observaciones).*

Asimismo, adjunta fotos relacionadas a la *"monumentación"* con la ubicación o coordenadas donde se encontraban realizando los trabajos topográficos, como se observa en las siguientes:

**Imagen n.° 73**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy

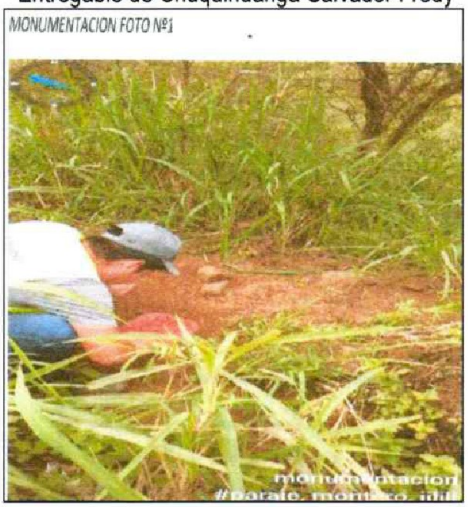



**Imagen n.° 74**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy

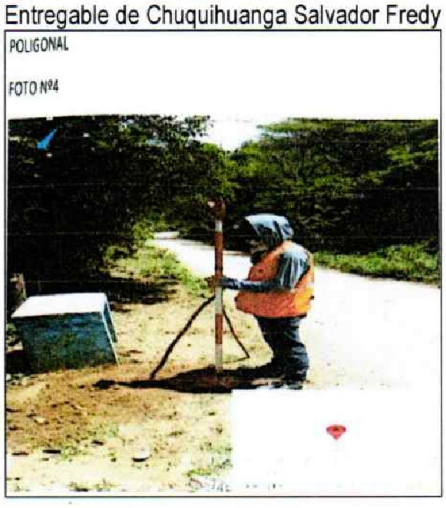



**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 608, 609, 1279 y 1280

**Imagen n.° 75**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy




**Imagen n.° 76**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy




**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 608, 609, 1279 y 1280

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Imagen n.° 77**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy

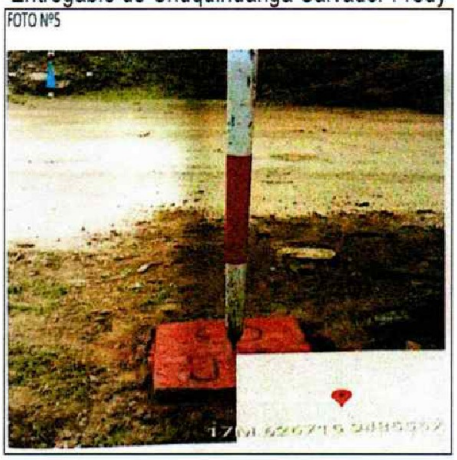



**Imagen n.° 78**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy

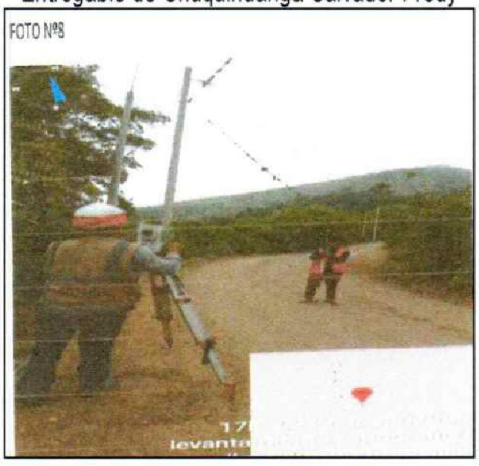



**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 608, 609, 1279 y 1280

**Imagen n.° 79**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy




**Imagen n.° 80**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy




**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 608, 609, 1279 y 1280

**Imagen n.° 81**
Entregable de Chuquihuanga Salvador Fredy




**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 608, 609, 1279 y 1280

Por consiguiente, el área usuaria que estaba a cargo del señor Amaro Omar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Sunción Campos (primer jefe)[21], quien a su vez emitió el requerimiento, brindó la conformidad mediante el Informe n.° 188-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU de 25 de marzo de 2022, **(contenido en el apéndice n.° 8)**; el cual fue dirigida al gerente Municipal; llamando la atención que esto haya sido un día después de haberse emitido la Orden de Servicio, puesto que conforme se ha señalado, el proveedor indicó que había avanzado el 60%; cuando en sí la orden de servicio indicaba que la realización del servicio seria en 20 días calendarios, resultando de esta forma incoherente el avance y lo advertido en los documentos.

**B. Segundo Entregable:**

Posterior al pago del primer entregable, se evidencia que para el pago del segundo entregable el proveedor presentó la Carta n.° 007-2022-FCS de junio de 2022 (sin precisar día) **(contenido en el apéndice n.° 9)**, la misma que fue recepcionada por la OIRU el 15 de junio de 2022. Cabe precisar que el proveedor señaló haber cumplido con las obligaciones asumidas y haber realizado el servicio requerido, indicando que este constaba de lo siguiente:

*"(...)*

- ✓ *Informe topográfico.*
- ✓ *Data topográfica.*
- ✓ *Poligonales secundarias.*
- ✓ *Cuadro de elementos de curvas.*
- ✓ *Panel topográfico.*
- ✓ *PLANOS: (ubicación, planta general, planta perfil, secciones, secciones obras de arte.).*
- ✓ *Certificación.*

*(...)"*

Asimismo, para el pago de los servicios profesionales (honorarios), de acuerdo a las cláusulas contenidas en la Orden de Servicio N° 00250-2022, precisó en su documento que adjuntaba la documentación técnico y legal correspondiente, para tal efecto adjuntó lo siguiente:

- ✓ *Copia de orden de servicio N° 00250-2022.*
- ✓ *Constancia de inscripción para ser Participante, Postor y Contratista. (RNP)."*

Consecuentemente, se tiene que el señor Celso García Torres[22], ya ocupando el cargo de jefe de la OIRU, y teniendo a la vista la Orden de Servicio[23], emitió el Informe n.° 419-2022-MDM-ING.CGT-OIRU de 23 de junio de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 9)** que dio conformidad para el pago del segundo entregable de la primera contratación; lo cual fue a los sesenta y tres (63) días de haberse emitido la precitada orden; es decir, fuera del plazo de 20 días estipulados en la orden de servicio; sin que advierta el cobro de la penalidad correspondiente[24].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

[21] Su designación culminó hasta el 29 de abril de 2022, conforme se detalla en la Resolución de alcaldía 090-2022-MDM/A de 22 de abril de 2022 **(apéndice n.° 16)**.

[22] Designado mediante Resolución de alcaldía 091-2022-MDM/A de 25 de abril de 2022 **(apéndice n.° 18)**.

[23] Esa deducción se tiene porque en la carta n.° 007-2022-FCS de junio de 2022, el proveedor indicó que adjunto la Orden de Servicio n.° 00250-2022 **(contenida en el apéndice n.° 9)**; además, se presume que la notificación de la misma habría sido el mismo día, en la medida que el primer entregable lo realizó al día siguiente de emitida la Orden de Servicio.

[24] Esta obligación se da en atención a lo regulado en el numeral 6.25. de la Directiva n.° 008-2020-MDM/A "Normas y Procedimientos para el requerimiento y contrataciones de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT, de la Municipalidad Distrital de Montero", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 147-2020-MDM/A de 2 de setiembre de 2020, que señala: "*El responsable del Área usuaria que solicito el servicio deberá remitir la conformidad a la oficina de abastecimientos* ***indicando que el mismo se realizó en el plazo y en las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos***. *Tratándose de producto que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse al documento de conformidad*" (resalado es nuestro); así como en el numeral 16.4 de los TDR de

### 2.2.2.2. Respecto a la Segunda Contratación:

En relación a esta contratación, se debe indicar que se inició con el requerimiento n.° 088-2022-MDM-ING.ING.AOSC-OIRU de 25 de marzo de 2022[25] **(contenido en el apéndice n.° 7)** en el cual el señor Amaro Omar Sunción Campos (primer jefe) de la OIRU, señaló la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para la colocación y documentación de 12 puntos geodésicos, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 9**
**Detalle del requerimiento**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Puntos geodésicos | UND | 12 | 700 | S/. 8,400.00 |

**Fuente:** Requerimiento n.° 088-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU **(contenido en el apéndice n.° 7).**

En ese sentido, el área de Abastecimiento y Control Patrimonial realizó mediante carta múltiple n.° 044-2022-MDM/ABAST de 26 de marzo de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 7)**, las cotizaciones a dos proveedores; obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro n.° 10**
**Cotizaciones realizadas**

| Item | Proveedores | Documento de solicitud de cotización | Monto ofertado (S/) | Documento con el cual presento su cotización |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Fredy Chuquihuanga Salvador | Carta múltiple n.° 044-2022-MDM/ABAST de 26 de marzo de 2022 | 8 400,00 | Cotización s/n |
| 2 | Jorge Namuche Villegas | | 10 200,00 | Carta n.° 027-2022-IOS |

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 749 de 27 de abril de 2022 **(apéndice n.° 7)**.
**Elaborado por:** Comisión de control

Conforme se advierte del cuadro n.° 10, este servicio fue adjudicado al proveedor Fredy Chuquihuanga Salvador, quien es el mismo que se encontraba ejecutando el servicio en la primera contratación.

Continuando con el trámite de la contratación, el jefe de Abastecimiento y Patrimonio, con Carta n.° 132-2022-MDM/ABAST de 7 de abril de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 7)**, requirió a la oficina de planificación y presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del servicio, siendo otorgada mediante informe n.° 179-2021-MDM/JL.H.H.-CERT-PPTAL PYP de 7 de abril de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 7)** por el monto de S/ 8 400,00; lo cual generó que el área de Abastecimiento y Control Patrimonial emita la orden de servicio n.° 00365-2022 de 7 de abril de 2022[26] **(contenido en el apéndice n.° 7)** a favor de Chuquihuanga Salvador Fredy, en la cual se indicó:

> *"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN Y MONUMENTACIÓN DE PUNTOS GEODESICOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EM.PE-INT (PARAJE GRANDE) MONTERO – JILILÍ – EMP.PI 119 (OXAHUAY) TRAMO MONTERO – JILILÍ **(32.50 KM)** DEL DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIAL DE AYABA – PIURA". **(Resaltado y subrayado es nuestro)**.*

este servicio, que precisó: "***La dependencia encargada de otorgar la conformidad del servicio**, de acuerdo a lo señalado en la presente clausula **comunicará el atraso injustificado a la Oficina de Logística para la aplicación de la multa correspondiente***". (resalado es nuestro).

[25] Fecha en la cual se otorgó conformidad al primer entregable de la primera contratación.

[26] Cabe precisar que, a la fecha de emisión de la Orden de Servicio, el señor Amaro Sunción Campos ya era jefe de la OIRU, e incluso su firma aparece en este documento.

Posterior a la contratación del servicio, el proveedor presentó la carta n.° 006-2022-FCS de abril de 2022 (sin indicar día), recibida por la OIRU el 13 de abril de 2022 y con la indicación de que se entregaban 3 folios[27], en la cual manifestó: *"(...) en cumplimiento de las funciones encomendadas, se ha realizado el mencionado servicio, el cual consta de los siguientes:*

- *Monumentación de 12 hitos geodésicos.*
- *Georreferenciación de 12 puntos.*
- *Procesamiento de datos.*
- *Conversión de coordenada UTM a topográficas.*

*(...)*

Al respecto, la comisión de control, se apersonó para requerir información a la OIRU respecto al entregable presentado por el proveedor, ya que no obraba en el expediente de pago custodiado por el área de tesorería, sin embargo, no se encontró dicha información, conforme se dejó constancia en el Acta de recopilación de información n.° 04-2025/OCI-SRI-MDM de 19 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 17)**, en donde se indicó que la información que obra en la entidad es la entregada, no existiendo documentación adicional respecto de los entregables solicitados.

Continuando con el análisis del comprobante de pago, el jefe de la OIRU, a través de informe n.° 231-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU de 19 de abril de 2022 **(contenido en el apéndice n.° 7)**, otorgó la conformidad del servicio, y con ello, se proceda a realizar el pago respectivo, tal como se muestra en los siguientes comprobantes de pago:

**Cuadro n.° 11**
**Comprobantes por el pago del servicio Chuquihuanga Salvador Fredy**

| Comprobante | Siaf | Fecha | Concepto | Monto |
|---|---|---|---|---|
| 749 | 482 | 27.4.2022 | *(...) POR LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN Y MONUMENTACIÓN DE PUNTOS* | *7 728,00*[28] |
| 750 | 482 | 27.4.2022 | *GEODPESICOS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EM.PE-INT (PARAJE GRENDE) MONTERO – JILILÍ-EMP.PI 119 (OXAHUAY) TRAMO MKONTERO JILILÍ (32.50 KM) DEL DISTRITO DE MONTERO.SEGUN INFORME N° 231-2022-MDM.ING.AOSC-OIRU. (...) (...) POR LOS SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DESDE PUENTE PARAJE JILILÍ, SEGÚN INFORME N,° 374-2022-MDM-ING.CGT-OIRU.* | *672,00*[29] |

**Fuente:** Comprobantes de pago
**Elaborado por:** Comisión de Control.

### 2.2.2.3. Comparación de las actividades realizadas entre la primera y segunda contratación

A continuación, pasamos a analizar las actividades por las cuales se requirió contratación de servicios:

[27] Según el texto del documento, los tres folios corresponderían: el primero a la carta n.° 006-2022-FCS; el segundo a la copia de la Orden de Servicio n.° 00365-2022 y el tercero a la Constancia de RNP.
[28] Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de abril de 2022, número 081-22000493.
[29] Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de abril de 2022, número 081-22000494.

**Cuadro n.° 12**
**Comparativo de las actividades de los servicios**

| Actividades solicitadas en el primer requerimiento (OS n.° 0250-2022) | Actividades solicitadas en el segundo requerimiento (OS n.° 0365-2022) |
|---|---|
| - **Monumentación de puntos geodésicos.**<br>- Monumentación de poligonal y BM.<br>- Levantamiento topográfico de detalles y relleno topográfico.<br>- La monumentación de puntos geodésicos se realizará en una **Georeferenciación absoluta del tramo total de la vía (32.50 km)** | - **Colocación y monumentación de 12 puntos geodésicos. (32.50 KM)** |

**Fuente:** Términos de referencia adjuntos en los comprobantes de pago.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidencia que, **la actividad que generó la segunda contratación** (colocación y monumentación de 12 puntos geodésicos), **se encontraba incluida en la primera contratación (monumentación de puntos geodésicos),** motivo por el cual no debió requerirse y mucho menos dar conformidad.

Cabe señalar que la primera contratación se inició con la orden de servicio n.° 00250-2022 de 24 de marzo de 2022, y su primer entregable se presentó el 25 de marzo de 2022; en donde se indicó en el Informe n.° 01-2022/(FCS)-(TOPOGRAFO) que se habían realizado la monumentación de Estaciones BMs y Poligonal Valor (X,Y,Z); por ende, el haber requerido el segundo servició implicó la duplicidad de actividades ya comprendidas y entregadas a la entidad, situación que se agudiza porque el mismo día del primer entregable, se hizo el requerimiento para el segundo servicio.

Para una mayor explicación, tenemos que en los términos de referencia de la primera contratación: ***"GEOREFERENCIACIÓN ABSOLUTA DEL TRAMO TOTAL DE LA VÍA (32.50 Km)"***; había detallado como una de las actividades a realizar, la monumentación de puntos geodésicos en los 32.50 km; es decir, a ejecutar en la totalidad de esta distancia, sin que se haya estableciendo un número mínimo o máximo de puntos geodésicos, los mismos que iban a ser asumidos por el proveedor contratado independientemente de la cantidad a necesitarse, lo cual se ve corroborado con la misma cotización presentada por el proveedor, quien precisó la cantidad de 32 KM y un valor unitario por cada KM; más no por cantidad exacta de puntos.

Asimismo, se agrega que de los planos topográficos "Planta Perfil Longitudinal" (32 láminas) para los 32 km de la carretera, se observa que hay 2 puntos geodésicos (PIU02018 y PIU0219) ubicados en el puente paraje grande, que son del año 2018 y 2019 con lo que hacen la georeferenciación, después solo se tiene que hay 60 BMs a lo largo del tramo de los 32 Km.

Por lo tanto, la **segunda contratación** no debió requerirse y menos dar conformidad, puesto que conforme ha quedado acreditado, la actividad que se desarrolló en esta contratación, ya se encontraba inmersa en la primera contratación; además de ello, se evidencia según su comprobante de pago e información recopilada, que no consta documentación que acredite que el proveedor de la segunda contratación presentó algún producto con respecto a la realización de la actividad contratada, y por las cuales, la entidad canceló servicios; en ese sentido, se tiene que el señor Celso García Torres, al momento de evaluar la carta n.° 007-TFSC-2022 de 15 de junio de 2022, en la cual, el proveedor señaló haber cumplido con la orden de servicio del primer requerimiento, antes de emitir su conformidad, debió observar que, parte de la monumentación de hitos geodésicos contratados en esa primera contratación ya habían sido pagados al mismo proveedor, en la conformidad de servicios de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

segunda contratación.

En ese sentido, el jefe de OIRU, señor Celso García Torres, habría favorecido al proveedor al otorgar conformidad de servicio, permitiendo de esta manera que se realizará el pago total del segundo servicio al proveedor.

### 2.3. Sobre el perjuicio económico

De la información revisada, se ha podido identificar que la contratación para el **servicio de elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y estructurales del Expediente Técnico Reformulado** fue simulado debido a que su entregable es el mismo que ya obraba en el expediente tenido remitido por el GOREPI a la entidad; asimismo, la contratación para **el servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos del Expediente Técnico Reformulado** también fue simulada; en la medida que este servicio (segunda contratación) ya se encontraba incluido en el requerimiento del Levantamiento Topográfico para el mismo expediente técnico (primera contratación); consecuentemente, ha generado un perjuicio a la entidad.

Por otro lado, también se precisa, respecto del **servicio de Levantamiento Topográfico** (primera contratación), que si bien se habrían dado los entregables, esto se dio con incumplimiento del plazo de entrega, generando penalidades que no fueron calculadas por el área usuaria. Para efectos del calculo de la penalidad no cobrada tenemos que el punto 16 de los TDR contenidos en el Requerimiento n.° 082-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU de 17 de marzo de 2022, consideró lo regulado en el art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, e indicó la fórmula de su aplicación. En ese sentido, teniendo en cuenta que la Orden de Servicio fue emitida el 24 de marzo de 2022, y considerando un plazo de 20 días hábiles, este plazo habría vencido el 13 de abril de 2022. No obstante, el servicio completo fue presentado el 15 de junio de 2022, generado un total de 63 días de retraso, al cual el aplicamos el siguiente calculo:

Formula:

$$\textbf{Penalidad diaria:} \ \frac{0.10 * \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.40 (Para plazos menores o iguales a 60 días)

$$\textbf{Penalidad diaria:} \ \frac{0.10 * S/32\,000{,}00}{0.40 \times 20} = S/400{,}00$$

**Penalidad:** 63 días X S/400,00 = S/25 200,00

Sin embargo, solo se podrá aplicar penalidad hasta el 10%, y al superar el cálculo este porcentaje, la penalidad total seria de S/3 200.00

En ese sentido, quedaría el perjuicio económico a la entidad de la siguiente forma:

**Cuadro n.° 14**
**Resumen de los servicios que han generado perjuicio económico a la entidad**

| C/P | CONCEPTO DE CONTRATACIÓN | COMENTARIO | MONTO DE PERJUICIO S/ |
|---|---|---|---|
| 1019, 1020, 1139, 1140 | **Servicio para la elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y estructurales del Expediente Técnico Reformulado** | El entregable posee el mismo contenido que el que elaboró el Gobierno Regional Piura y que fue remitido a la Municipalidad Distrital de Montero con oficio n.° 091-2022/GRP-440000 de 19 de abril de 2022. | 22 000,00 |

| C/P | CONCEPTO DE CONTRATACIÓN | COMENTARIO | MONTO DE PERJUICIO S/ |
|---|---|---|---|
| 749, 750 | **Servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos del Expediente Técnico Reformulado** | Este servicio estuvo incluido en el servicio de Levantamiento Topográfico para el expediente técnico reformulado | 8 400,00 |
| | **Penalidad aplicada al servicio de levantamiento topográfico al proyecto** | | 3 200,00 |
| | **Total** | | **33 600,00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago 1019, 1020, 1139, 1140, 749 y 750.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Por lo tanto, el perjuicio económico advertido ascendería a la suma de treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 33 600,00) conforme el detalla indicado en el cuadro n.° 14.

De manera general, se tiene que la entidad a través del jefe de la OIRU, respecto del servicio de elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales, fue requerido y se le dio conformidad a pesar de que estos ya se habían realizado por parte del GOREPI, quien aprobó el expediente a nivel técnico; asimismo, sobre el servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos del proyecto, fue requerido y se le dio conformidad a pesar de que ya estaban incluidos en el servicio de levantamiento topográfico; con lo cual, en ambos servicios se habría dado conformidad a pesar de la presunta simulación de la realización de estos; y, por último, respecto del servicio de levantamiento topográfico, no se calculó y aplico la penalidad por retraso; lo que denotaría irregularidad que afectaría el correcto funcionamiento de la administración pública y objetividad de los funcionarios y servidores participantes.

El accionar del servidor público de la entidad que participó en estas contrataciones, habría vulnerado lo establecido en la siguiente normativa aplicable.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  *"(...)*

  *Artículo 43. Devengado*

  *43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*

  *43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

  *43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

  *(...)"*

- **Decreto Legislativo n.° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  *"(...)*

*Artículo 17.- Gestión de pagos*

*17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.*

*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

*(...)"*

- **Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL n.º 002-2007-EF-77.15 publicado el 27 de enero de 2007**

*"(...)*

*Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado*

*9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:*

*a) La recepción satisfactoria de los bienes;*

*b) La prestación satisfactoria de los servicios;*

*c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;*

*(...)*

*Artículo 13º.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos*

*(...)*

*13.1 La autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.*

*(...)"*

- **Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL n.º 0022-2021-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2021.**

*"(...)*

*Artículo 16. Devengado*

*El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*

*El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

*del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.*

*(...)"*

- **Directiva n.° 008-2020-MDM/A "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 147-2020-MDM/A de 2 de setiembre de 2020.**

*"(...)*

*V. DISPOSICIONES GENERALES*

*(...)*

*V.2. Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por las Áreas usuarias, deberán ser previamente revisados por la oficina de Abastecimientos y con la conformidad posterior respectiva.*

*(...)*

*VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS*

*(...)*

*6.6. Todo requerimiento de bienes y servicios deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:*

*(...)*

*b) Hoja de pedido impresa debidamente firmada por el responsable del área.*

*c) Requerimiento Técnico Mínimo (RTM) de los bienes o servicios objeto de la contratación (Especificaciones Específicas - ET, para los Bines o Términos de Referencia, para los servicios), indicando como mínimo el plazo prudencial para la ejecución de la contratación, las actividades a desarrollar, perfil de acuerdo a las actividades descritas, entre otros. En cualquiera de los casos, en los términos de referencia o en las especificaciones técnicas, deberán incluir las penalidades por incumplimiento de las condiciones.*

*(...)*

*DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS*

*(...)*

*6.16 Efectuando el compromiso mensual el encargado de las compras directas, notificará la orden de compra y/o servicio al proveedor adjudicado y a las áreas administrativas según corresponda, para que realice la supervisión y/o seguimiento de la orden de acuerdo a los términos de referencia de ser el caso.*

*6.24 Para el caso de servicios, el responsable del Área Usuaria que solicitó el servicio (...) para que otorgue la conformidad correspondiente bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, o de ser el caso expresen su disconformidad. Tratándose de bines y servicios conforme al numeral 6.4. adicionalmente debe contar con V°B° del área competente.*

*6.25 El responsable del Área usuaria que solicito el servicio deberá remitir la conformidad a la oficina de abastecimientos indicando que el mismo se realizó en el plazo y en las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos. Tratándose de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

*producto que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse al documento de conformidad.*

*(...)"*

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INGENIERÍA CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DE LAS OBRAS DE ARTE DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PI-119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO – JILILÍ (32.50 KM); CÓDIGO ARCC 6565", contenido en el requerimiento n.° 126-2022-MDM-ING.CGT-OIRU de 3 de mayo de 2022.**

*"(...)*

***5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***

*Realizar los estudios de ingeniería básica: estudio hidráulico/hidrológico, estructuras y obras de arte, que permitan desarrollar los diseños de ingeniería de detalle en las especialidades mencionadas.*

*"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP.PE-1N T (PARAJE GRANDE) MONTERO – JILILÍ – EMP.PI-119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO – JILILÍ (32.50 KM); CÓDIGO ARCC 6565".*

***6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***

- ✓ *Realizar el diagnóstico de estado de las obras de arte existentes, con evidencias fotográficas que sustenten el análisis realizado.*
- ✓ *Realizar los modelamientos hidrológicos, hidráulicos y estructurales de cada una de las obras de arte a rehabilitar que contempla el proyecto.*
- ✓ *Elaborar las memorias de cálculo de cada obra de arte, así como los planos de detalle de cada estructura.*

*(...)*

***14. CONFORMIDAD***

*La OFICINA USUARIA será la responsable de dar conformidad del servicio, previa revisión del trabajo realizado por el prestador del servicio.*

*(...)"*

- ***TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE - 1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO – JILILÍ.PI 119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO – JILILÍ (32.50 KM)" contenido en el requerimiento n.° 82-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU de 17 de marzo de 2022.***

*"(...)*

***4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***

***ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA***

- ➢ *CONTROL DE LA ELABORACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:*
- ➢ *MONUMENTACION DE PUNTOS GEODÉSICOS.*
- ➢ *MONUMENTACIÓN DE POLIGONAL y BM.*
- ➢ *LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE DETALLES Y RELLENO TOPOGRÁFICO.*

*(...)*

***6. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA Y DE LOS TERMINOS REFERENCIA***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

***6.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA CONSULTORIA***

*Contratar a la persona natural o jurídica encargada efectuar las labores del LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI -120 EMP.PE – 1 20 EMP.PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO-JILILÍ -EMP.PI 119 (OXAHUAY) TRAMO MONTERO – JILILÍ (32.50).*

*(...)*

***8.REPRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO***

*Para la entrega formal de Los Estudios se deberá presentarse de acuerdo a las coordinaciones que se establezca y de acuerdo al cronograma establecido en el ítem VIII PLAZO ESTIMADO DEL SERVICIO. Además de lo cual debe contener.*

- *GEOREFERENCIACIÓN ABSOLUTA DEL TRAMO TOTAL DE LA VIA (32km)*

*(...)*

*Luego de efectuada la revisión por parte de la Oficina de Infraestructura rural y Urbana, el Profesional levantará las observaciones y deberá presentar un nuevo juego del Estudio con una presentación similar a la anterior.*

*(...)*

***10. PROCEDIMIENTO***

*SE REALIZARÁ PRIMERO LA MONUMETACIÓN DE PUNTOS GEODESICOS Y LUEGO SU MEDICION PARA TENER LA RED GPS PRINCIPAL, PASO SEGUIDOSE MONUMENTA LA POLIGONAL SECUNDARIA, ESTA SE MIDE Y SE AJUSTA EN BASE A LOS PUNTOS DE CONTROL GPS.EL TERCER Y ULTIMO PASO ES HACER EL LAVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE DETALLE Y RELLENO TOPOGRÁFICO CON ESTACIÓN TOTAL Y RTK.*

***(...)"***

***16. SANCIONES***

***16.1.****Si por razones imputables el Consultor y/o postor incumpliese con cualquiera de las condiciones del contrato, se le aplicara la penalidad establecida en el CAP II, incumplimiento del Contrato Art. 165, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*

***16.2.****En caso que el Consultor y/o Postor se retracte en la entrega y levantamiento de observaciones del Estudio por causales inherentes a su responsabilidad, la Municipalidad aplicara una penalidad diaria de hasta un monto máximo del 10% del valor contratado.*

*La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 * \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.40 (Para plazos menores o iguales a 60 días)

F= 0.25 (Para plazos mayores a 60 días)

*(...)*

***16.4.****La dependencia encargada de otorgar la conformidad del servicio, de acuerdo a lo señalado en la presente clausula comunicará el atraso injustificado a la Oficina de Logística para la aplicación de la multa correspondiente.*

- ***REQUERIMIENTO N° 088-2022-MDM-ING.AOSC-OIRU – CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA COLOCACIÓN Y MONUMENTACIÓN DE PUNTOS GEODÉSICOS DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PI-120: EMP. PE - 1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO – JILILÍ.PI 119 (OXAHUAY); TRAMO: MONTERO – JILILÍ (32.50 KM)".***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

*"(...)*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Puntos geodésicos | UND | 12 | 700 | S/. 8,400.00 |

*(...)"*

Los hechos antes descritos, se originaron por el accionar del segundo jefe de la OIRU, quien requirió el servicio de elaboración de diseños hidrológicos, hidráulicos y estructurales, y posteriormente otorgó la conformidad para su pago, a pesar de que estos fueron duplicados de los contenidos en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional Piura, y que fue elaborada por el Consorcio Ransa; asimismo otorgó conformidad y con ello se permitió el pago del servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos del proyecto, a pesar de que estos ya estaban comprendidos en el servicio de levantamiento topográfico, lo cual habría sido una duplicidad de servicio y con ello denotando su simulación; asimismo, porque dio conformidad al segundo entregable del servicio de levantamiento topográfico sin haber comunicado el atraso del servicio por sesenta y tres (63) días, y con ello comunicar el cálculo de la penalidad que debió corresponder, lo cual pudo advertir, porque tuvo a la vista la orden de servicio que establecía como plazo de ejecución veinte (20) días.

Ello, ha afectado la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar proyectos en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos, generando a su vez un perjuicio económico de treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/33 600,00).

**Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares**

La persona comprendida en los hechos **(apéndice n.° 1)**, es decir el señor Celso García Torres, a pesar de haber sido notificado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se debe precisar que, dentro de los hechos descritos, también se advierte participación del señor Amaro Sunción Campos, a quien no se le notificó el Pliego de Hechos debido a que se ha dejado constancia de su fallecimiento **(apéndice n.° 24)**.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Siendo que, a pesar de haber sido notificada la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares no presentó sus comentarios o aclaraciones por consiguiente no se realizó la evaluación de los comentarios correspondiente, siendo así, se adjunta las cédulas de comunicación y notificación en el **apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico, concluyéndose que los hechos observados no han sido desvirtuados por la persona que se consigna a continuación:

1. **Celso García Torres**, identificado con DNI n.° [redacted], ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura Rural y Urbana de la Municipalidad Distrital de Montero, durante el período del 1 de abril de 2022 al 17 de junio de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula n.° 01-2025-OC0450-SCE-MDM01 notificado a su casilla electrónica CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0450-02-004 de 04 de junio de 2025; y, a pesar de ello no presentó comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

Como resultado de la evaluación realizada al actuar del señor **Celso García Torres** como jefe de la Oficina de Infraestructura Rural y Urbana de la Municipalidad Distrital de Montero, se ha determinado que ha vulnerado los numerales 43.1, 43.2. y 43.3, del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los numerales 17.1 y 17.2. del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", así como el numeral 9.1. del artículo 9 y numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; y el artículo 16 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los cuales regulan que previo al devengado debe acreditarse realización del servicio y con ello la conformidad correspondiente.

Asimismo, también ha vulnerado numeral 6.24 y 6.25 del capítulo VI de la Directiva n.° 008-2020-MDM/A "Normas y Procedimientos para el requerimiento y contrataciones de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT, de la Municipalidad Distrital de Montero", los cuales regulan lo pertinente a la conformidad que debe dar el área usuaria luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los TDR y/o especificaciones técnicas; así como la indicación de que obligación se realizó en el plazo y los TDR; así como el numeral 6.26 del mismo dispositivo que regula los supuestos de retraso del cumplimiento.

Y, de forma complementaria también ha incumplido los Términos de Referencia de los servicios contratados que fueron adjuntos a los requerimientos, en donde se estipularon las condiciones de como debió darse el servicio, así como el plazo de los mismos.

Lo expuesto en el párrafo anterior se debe a que el señor **Celso García Torres**, ejerciendo el cargo de jefe de la oficina de Infraestructura Rural y Urbana (OIRU) de la entidad, realizó las siguientes acciones: a) Requirió como área usuaria el servicio de elaboración de diseños hidrológicos, hidráulicos y estructurales, y posteriormente otorgó la conformidad para su pago, a pesar de que estos fueron duplicados a los contenidos en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Piura, y que fue elaborado por el Consorcio Ransa; b) Otorgó conformidad y con ello se permitió el pago del servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos del proyecto, a pesar de que estos ya estaban comprendidos en el servicio de levantamiento topográfico, lo cual ha sido una duplicidad de servicio y con ello denotando su simulación, más aun si ambos servicios fueron realizados por el mismo proveedor; y, c) Dio conformidad al segundo entregable del servicio de levantamiento topográfico sin haber comunicado el atraso del servicio por sesenta y tres (63) días, y con ello comunicar el cálculo de la penalidad que debió corresponder, lo cual pudo advertir, porque tuvo a la vista la orden de servicio que establecía como plazo de ejecución veinte (20) días.

Adicionalmente, también se ha vulnerado la Ley n.° 27815, que regula el Código de Ética de la Función Pública, respecto del art. Artículo 6, que regula los Principios de la Función Pública *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y. 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución"*; así como el art. Artículo 7, que indica *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

*funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones";* y, el art. 8, que señala *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".*

Todo ello en concordancia, con el numeral 1.1. de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el art. 2 del Decreto Legislativo n.° 1272, que regula el principio de legalidad y establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Como resultado de la etapa de evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el auditado **Celso García Torres**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, de la irregularidad "Entidad otorgó conformidad y pagó por servicios simulados de estudio técnico y actividades que ya habían sido requeridas y pagadas con anterioridad por otra entidad y en un periodo de tiempo cercano; ocasionando un perjuicio económico al estado de s/ 33 600,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad otorgó conformidad y pagó por servicios simulados de estudio técnico y actividades que ya habían sido requeridas y pagadas con anterioridad por otra entidad y en un periodo de tiempo cercano; ocasionando un perjuicio económico al estado de s/ 33 600,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos presuntamente irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Montero, se formula la siguiente conclusión única:

De la revisión y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Montero, (en adelante la Entidad), relacionada a las contrataciones iguales o menores a 8 UIT cuya finalidad se encuentran vinculadas a la reformulación del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación de Camino Departamental Ruta PI-120 EMP.PE-1NT (Paraje Grande) Montero-Jililí-EMP.PI-119 (Oxahuay); Tramo Montero-Jililí (32.50km) con Código ARCC 6565" (en adelante expediente técnico), siendo la elaboración de los diseños Hidrológicos, Hidráulicos y Estructurales realizada por el proveedor Jesús Jairo Pintado Marino, con RUC n.° 10461311496; y la colocación y monumentación de puntos geodésicos del proyecto; y, Levantamiento topográfico, realizadas por el proveedor Fredy Chuquihuanga

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISION – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR – OCI – AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – AYABACA

Salvador, con RUC n.° 10723214845, los cuales fueron requeridos por el jefe de la oficina de Infraestructura Rural y Urbana de la entidad (en adelante OIRU).

En ese sentido, se ha evidenciado que el jefe de la oficina de Infraestructura Rural y Urbana (OIRU) de la entidad, realizó las siguientes acciones: a) Requirió como área usuaria el servicio de elaboración de diseños hidrológicos, hidráulicos y estructurales, y posteriormente otorgó la conformidad para su pago, a pesar de que estos fueron duplicados a los contenidos en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Piura, y que fue elaborado por el Consorcio Ransa; b) Otorgó conformidad y con ello se permitió el pago del servicio de colocación y monumentación de puntos geodésicos del proyecto, a pesar de que estos ya estaban comprendidos en el servicio de levantamiento topográfico, lo cual habría sido una duplicidad de servicio y con ello denotando su simulación, más aun si ambos servicios fueron realizados por el mismo proveedor; y, c) Dio conformidad al segundo entregable del servicio de levantamiento topográfico sin haber comunicado el atraso del servicio por sesenta y tres (63) días, y con ello comunicar el cálculo de la penalidad que debió corresponder, lo cual pudo advertir, porque tuvo a la vista la orden de servicio que establecía como plazo de ejecución veinte (20) días; ocasionando un perjuicio económico total de treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 33 600.00).

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 43.1, 43.2. y 43.3, del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los numerales 17.1 y 17.2. del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", el numeral 9.1. del artículo 9 y numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; el artículo 16 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", numeral 6.16, 6.24 y 6.25 del capítulo VI de la Directiva n.° 008-2020-MDM/A "Normas y Procedimientos para el requerimiento y contrataciones de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT, de la Municipalidad Distrital de Montero", los cuales regulan que previo al devengado debe acreditarse realización del servicio y con ello la conformidad correspondiente.

De igual modo, se inobservó el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo
n.° 004-2019-JUS, que regula el principio de legalidad; concordado con los numerales 1 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que regulan el principio de legalidad, probidad y ética pública, deberes generales del empleado público y enumeración de obligaciones respectivamente.

Tales hechos ocasionaron que, en estas contrataciones iguales o menores a 8 UIT, se beneficie a los proveedores Jesús Jairo Pintado Marino y Fredy Chuquihuanga Salvador en la contratación de los servicios que aparentemente fueron utilizados para la reformulación del expediente técnico; los cuales se habrían simulado en su entregable, y el no cobro de penalidad al segundo proveedor, generando un perjuicio económico total de treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 33 600.00).

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento del servidor púbico de la entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo su competencia.

   **(Conclusión única)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar las acciones penales contra el servidor comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

   **(Conclusión única)**.

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.° 4:** Fotocopia certificada del Acta de Recopilación de Información N° 001- 2025/OCI-SRI-MDM de 20 de febrero de 2025.

**Apéndice n.° 5:** Comprobantes de pago n.° 1020 y 1019 de 09 de junio de 2022, del folio 000094 al 000096 en copia simple, folios 000097 al 000123 en copia certificada y folios 000124 al 000321 en copia simple.

**Apéndice n.° 6:** Comprobantes de pago n.° 1140 y 1139 de 17 de junio de 2022, del folio 000323 al 000333 en copia certificada y folio 000334 al 000360 en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

**Apéndice n.° 7:** Comprobantes de pago n.° 750 y 749 de 27 de abril de 2022, del folio 000362 al 000382 en copia certificada, folios 000383 al 000409 en copia simple, folio 000410 al 000411 en copia certificada, folio 000412 en copia simple y folio 000413 en copia certificada.

**Apéndice n.° 8:** Comprobantes de pago n.° 609 y 608 de 29 de marzo de 2022, del folio 000415 al 000425 en copia certificada, folios 000426 al 000433 en copia simple, folio 000434 al 000455 en copia certificada, folio 000456 al 000461 en copia simple, folio 000462 en copia certificada, folio 000463 al 000468 en copia simple, folio 000469 en copia certificada, folio 000470 al 000475 en copia simple, folio 000476 en copia certificada, folio 000477 al 000483 en copia simple y folio 000484 en copia certificada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

**Apéndice n.° 9:** Comprobantes de pago n.° 1280 y 1279 de 30 de junio de 2022, del folio 000486 al 000501 en copia certificada y folio 000502 al 000518 en copia simple.

**Apéndice n.° 10:** Fotocopia simple del Contrato N° 33 - 2019-GRP "Contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración el Expediente Técnico del PIP: "Rehabilitación de Camino Departamental PI-120 Trayectoria: EMP.PE-1NT (Paraje Grande) - Montero - Chonta en el Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura (17.5 KM)" de 28 de noviembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

**Apéndice n.° 11:** Fotocopia simple del Oficio N° 873 -2024/GRP-440330 de 28 de octubre de 2024.

**Apéndice n.° 12:** Impresión simple de la H.R.C n.° 08008 – Oficio n.° 095-2022.

**Apéndice n.° 13:** Fotocopia certificada de la tapa y de los folios 364 y 365 del cuaderno de "Documentos Recibidos I - 2022" de gerencia de la Municipalidad Distrital de Montero.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

**Apéndice n.° 14:** Fotocopia certificada de la tapa y de los folios 96 y 97 del cuaderno de "Documentos Recibidos de la Oficina de Oficina de Infraestructura Rural y Urbana de la Municipalidad Distrital de Montero".

**Apéndice n.° 15:** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía N° 142-2022-MDM/A de 28 de junio de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MDM/A de 27 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 16:** Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía 090 -2022-MDM/A de 22 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 17:** Fotocopia certificada del Acta de Recopilación de Información N° 04- 2025/OCI-SRI-MDM de 19 de marzo de 2025.

**Apéndice n.° 18** Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía 091-2022-MDM/A de 25 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 19** Fotocopia certificada del Estudio Hidráulico del estudio técnico "Rehabilitación del camino departamental ruta PI-120: EMP. PE-1N T (paraje grande) Montero - Jililí - EMP. PI-119 (Oxahuay), tramo: Montero - Jililí (32.50 KM), código ARCC 6565".

**Apéndice n.° 20** Fotocopia certificada del Estudio Hidrológico de la "Rehabilitación del camino departamental ruta PI-120: EMP. PE-1NT (paraje grande) Montero - Jililí - EMP. PI-119 (Oxahuay); tramo: Montero - Jililí (32.50 KM)"; código ARCC 6565.

**Apéndice n.° 21:** Impresión con el Visto Bueno del jefe de la Oficina de Infraestructura Rural y Urbana del Estudio Hidráulico contenido en el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Montero.

**Apéndice n.° 22:** Impresión con el Visto Bueno del jefe de la Oficina de Infraestructura Rural y Urbana del Estudio Hidrológico contenido en el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Montero.

**Apéndice n.° 23:** Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N°147- 2020 - MDM/A de 02 de septiembre del 2020 que aprueba la Directiva N° 008-2020-MDM/A - "Normas y Procedimientos para el Requerimiento y Contrataciones de Bienes y Servicios para montos iguales o menores a 8 UIT, de la Municipalidad Distrital de Montero".

**Apéndice n.° 24:** Fotocopia certificada digitalmente del Acta de Defunción correspondiente al señor Amaro Omar Sunción Campos.

**Apéndice n.° 25:** Cedula de notificación electrónica, cargo de notificación y reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República en impresión simple y, evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 26:** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía 091-2022-MDM/A de 25 de abril de 2022 que corresponde al documento de designación del funcionario involucrado.

**Apéndice n.° 27:** Fotocopia certificada del Acta de Recopilación de Información N° 02-2025-OC0450 -SCE-MDM01 de 29 de mayo de 2025, que contiene copias con el Visto Bueno del jefe de Personal del Reglamento de Organización y Funciones - ROF parte pertinente de las funciones de la Oficina de Infraestructura Urbano Rural.

Ayabaca, 24 de junio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

**Carlelin Bermeo Romero**
**Supervisor de la Comisión de Control**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

**Jose Luis Zapata Castillo**
**Jefe de la Comisión de Control**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

**Jose Luis Zapata Castillo**
**Abogado de la Comisión de Control**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayabaca, 24 de junio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
AYABACA

**Carlelin Bermeo Romero**
**Jefe del Órgano de Control Institucional**
**de la Municipalidad Provincial de Ayabaca**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO
OCI
"AYABACA"

# Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISION
OCI
"AYABACA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR
OCI
"AYABACA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
"AYABACA"

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12-2025-2-0450-SCE
## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Entidad otorgó conformidad y pagó por servicios simulados de estudio técnico y actividades que ya habían sido requeridas y pagadas con anterioridad por otra entidad y en un periodo de tiempo cercano; ocasionando un perjuicio económico al estado de s/ 33 600,00 | Celso García Torres | 40289080 | Jefe de la Oficina de Infraestructura Rural y Urbana de la entidad de la Municipalidad Distrital de Montero | [redacted] | 17/06/2022 | Servidor de confianza – D.L. 1057 | [redacted] | — | | X | X | |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISION OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI AYABACA

750000

Firmado digitalmente por BERMEO ROMERO Carlelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 12:15:37 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ayabaca, 26 de Junio de 2025

# OFICIO N° 000501-2025-CG/OC0450

Señor(a):
**Alcides Merino Aniceto**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Montero**
Jr. Ernesto Merino N° 152
**Piura/Ayabaca/Montero**

**Asunto** : Se remite Informe de Control Especifico n.° 012-2025-2-0450-SCE.

**Referencia:** a) Oficio n.° 000427-2025-CG/OC0450 de 6 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "**CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 EMP.PE-1NT (PARAJE GRANDE) MONTERO-JILILí-EMP.PI-119 (OXAHUAY); TRAMO MONTERO-JILILí (32.50KM), DISTRITO MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**" periodo del 17 de marzo de 2022 al 1 de julio de 2022, en la Municipalidad Distrital de Montero, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 012-2025-2-0450-SCE**, en tres (3) tomos, conteniendo 1 570 (mil quinientos setenta) folios; el mismo que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del cual, la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento, que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Carlelin Bermeo Romero**
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Ayabaca
Contraloría General de la República

(CBR)
Nro. Emisión: 00716 (0450 - 2025) Elab:(U19372 - 0450)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGAYLFM**

Firmado digitalmente por BERMEO ROMERO Carlelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 13:06:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2025-CG/0450

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000501-2025-CG/OC0450 |
| **EMISOR** | : | CARLELIN BERMEO ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ALCIDES MERINO ANICETO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL MONTERO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168891998 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1571 |

---

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2025-2-0450-SCE, en tres (3) tomos, conteniendo 1 570 folios; el mismo que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del cual, la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento, que dicho informeha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000501-2025-OC0450
2. Informe 012-2025 TOMO I Pag 1 al 92[F]
3. Informe 012-2025 TOMO I Pag 93-204[F]
4. Informe 012-2025 TOMO I Pag 205-321[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QTIKKG**

Firmado digitalmente por BERMEO ROMERO Carlelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 13:06:30 -05:00

5. Informe 012-2025 TOMO I Pag 322-413[F]
6. Informe 012-2025 TOMO I Pag 414-528[F]
7. Informe 012-2025 TOMO II Pag 860-978[F]
8. Informe 012-2025 TOMO II Pag 529-605[F]
9. Informe 012-2025 TOMO II Pag 606-732[F]
10. Informe 012-2025 TOMO II Pag 733-859[F]
11. Informe 012-2025 TOMO II Pag 979-1099[F]
12. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1100-1264[F]
13. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1265-1352[F]
14. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1353-1468[F]
15. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1469-1529[F]
16. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1530-1570[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QTIKKG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 13:07:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000501-2025-CG/OC0450 |
| **EMISOR** | : | CARLELIN BERMEO ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ALCIDES MERINO ANICETO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL MONTERO |

---

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2025-2-0450-SCE, en tres (3) tomos, conteniendo 1 570 folios; el mismo que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del cual, la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento, que dicho informeha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168891998**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2025-CG/0450
2. OFICIO-000501-2025-OC0450
3. Informe 012-2025 TOMO I Pag 1 al 92[F]
4. Informe 012-2025 TOMO I Pag 93-204[F]
5. Informe 012-2025 TOMO I Pag 205-321[F]
6. Informe 012-2025 TOMO I Pag 322-413[F]
7. Informe 012-2025 TOMO I Pag 414-528[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WL52WN**

8. Informe 012-2025 TOMO II Pag 860-978[F]

9. Informe 012-2025 TOMO II Pag 529-605[F]

10. Informe 012-2025 TOMO II Pag 606-732[F]

11. Informe 012-2025 TOMO II Pag 733-859[F]

12. Informe 012-2025 TOMO II Pag 979-1099[F]

13. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1100-1264[F]

14. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1265-1352[F]

15. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1353-1468[F]

16. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1469-1529[F]

17. Informe 012-2025 TOMO III Pag 1530-1570[F]

**NOTIFICADOR** : CARLELIN BERMEO ROMERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WL52WN**